CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-382-2022

INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA
GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.

CONTRATO DE OBRA:
CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022

CONTRATISTA DE OBRA:
CONSORCIO OBRAS MG

GRUPO 4
REGIONAL OCCIDENTE

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No.9

PERIODO: 14 de agosto de 2023 al 13 septiembre de 2023

INTRODUCCIÓN

El alcance del proyecto contempla adelantar la interventoría que consistirá en realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para vigilar el cumplimiento de los contratos de obra de atención primaria, que realizaran la ejecución de obras de infraestructura con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios. La ejecución de la obra se adelantará en cuatro grupos y para cada grupo se suscribirá un contrato de obra. Los cuatro contratos de obra serán vigilados en conjunto por una única interventoría y atenderá de manera inmediata, emergencias de infraestructura y requerimientos, derivados de eventos imprevisibles por condiciones climáticas, mecánicas, accidentales y de deterioro excesivo de materiales, siempre y cuando su alcance se enmarque en el Anexo No. 1. “Intervenciones de Atención Primaria”.

Grupo 4. REGIONAL OCCIDENTE

No	Regional	Departamento	Código	Establecimiento	Dirección	Contacto INPEC
1	Occidente	Cauca	202	EPMSC BOLIVAR	CL 3 No. 3-22	(2)8272314
2	Occidente	Cauca	204	EPMSC EL BORDO	CL 2 No. 7-25	(2)8262708-8262140
3	Occidente	Cauca	206	EPMSC PUERTO TEJADA	CL 17 No. 19-37 Barrio El Centro	(2)8283386-8282410
4	Occidente	Cauca	207	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	CL 4 No. 27-34 Barrio Morales Duque	(2)8283386-8289983
5	Occidente	Cauca	208	EPMSC SILVIA	KR 3 No. 4-52	(2)8251149-8252470
6	Occidente	Cauca	209	RM POPAYAN	KR 3 No. 16-11	(2)8223675-8222015
7	Occidente	Cauca	235	EPAMSCAS ERE POPAYAN	KM 3 Vía Vereda Las Guacas	(2)8249372-8249374
8	Occidente	Nariño	215	EPMSC RM PASTO	CL 24 No. 31-23 Barrio La Esperanza	(2)7219618-7215501
9	Occidente	Nariño	217	EPMSC IPIALES	KR 8 No. 1-49	(2)7733582-7732598
10	Occidente	Nariño	219	EPMSC LA UNION	KR 3 No. 13-48 Barrio Chapinero	(2)7265139-7264232
11	Occidente	Nariño	221	EPMSC TUQUERRES	Barrio Las Mercedes	(2)7280295
12	Occidente	Nariño	222	EPMSC TUMACO	KM 19 Vía a Tumaco-Pasto Vereda	(2)7277867-7277888
13	Occidente	Valle del Cauca	225	EPAMS CAS JP PALMIRA	CL 23 Vía al ICA	(2)2759074-2757618
14	Occidente	Valle del Cauca	226	EPMSC ERE CALI	TV 25 No. 31-116	(2)4413803-4412293
15	Occidente	Valle del Cauca	227	EPMSC BUGA	KR 16 No. 32-97	(2)2288006-2288005
16	Occidente	Valle del Cauca	228	EPMSC BUENAVENTURA	CL 6 No. 51B-61	(2)4322929
17	Occidente	Valle del Cauca	233	EPMSC TULUA	KR 29 No 14 - 02	(2)2244769-2244770
18	Occidente	Valle del Cauca	238	EPMSC CARTAGO	CL 10 No. 13-72	(2)2136730-2133037
19	Occidente	Valle del Cauca	239	EPMSC CAICEDONIA	CL 18 No. 19-203	(2)2164976-2165142
20	Occidente	Valle del Cauca	240	EPMSC ROLDANILLO	CL 7 No. 6-51 Centro	(2)2490874
21	Occidente	Valle del Cauca	241	EPMSC SEVILLA	KR 50 CL 72 Esquina	(2)2191001
22	Occidente	Valle del Cauca	242	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO JAMUNDI	Desviación Vía Panamericana al Norte KM 2.7-Bocas de Palo	(8)5190605

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO OBRAS MG
REPRESENTANTE LEGAL: MATEO LUZARDO VILLAMIZAR

CONSORCIADOS: MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
R.L.: NATALIA GOMEZ AYCARDI

GP CARIBE S.A.S.
R.L.: NATALIA GOMEZ AYCARDI

OBJETO DEL CONTRATO:
"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4".

VALOR DEL CONTRATO.

NOVECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS ($900.277.821) MCTE. Incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Con un porcentaje adjudicado de 96.78%, para lo cual se afectará el valor unitario de las actividades a ejecutar acorde al anexo No.1 intervención de atención primaria. Este valor **NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA.**

PLAZO INICIAL: 3 MESES
FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: 14 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 31 de diciembre de 2022

MODIFICATORIOS:

Otrosí No.1 Prórroga No 1:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 31 de marzo de 2023

Otrosí No.2 Prórroga No 2:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 30 de junio de 2023

Otrosí No.3 Prórroga No 3:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 30 de septiembre de 2023

ESTADO DEL CONTRATO: EN EJECUCIÓN

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATISTA DE OBRA: GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR G. GORDILLO G.

OBJETO DEL CONTRATO:
INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.

VALOR DEL CONTRATO.
DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($248.791.820)

PLAZO INICIAL: 3 MESES
FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: 14 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 31 de diciembre de 2022

MODIFICATORIOS:

Otrosí No.1 Prórroga No 1:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 31 de marzo de 2023

Otrosí No.2 Prórroga No 2:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 30 de abril de 2023.

Otrosí No.3 Prórroga No 3:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 15 de julio de 2023
- Adición 1 $207.638.767.00

Otrosí No.4 Prórroga No 4:
- Nueva fecha de terminación del contrato: 15 de octubre de 2023
- Adición 2 $264.137.108.00

ESTADO DEL CONTRATO: EN EJECUCIÓN

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA

RECURSO INICAL		$ 900,277,821.00			
RECURSO ADICIONAL		$ -			
RECURSO DISPONIBLE	**PERIODO FACTURADO**	**FECHA CORTE PARCIAL**	**VALOR CORTE PARCIAL**	**ACUMULADO FACTURADO**	**SALDO POR COBRAR**
$ 900,277,821.00	14-12-23 al 13-09-23	22/9/2023	$ 350,186,966.96	$ 350,186,966.96	$ 550,090,854.04

ORDENES DE SERVICIO Y SOPORTES DE RECIBO POR CORREO ELECTRÓNICO

ENVÍO DE NOVEDAD POR CORREO ELECTRONICO	SOPORTE	LUGAR/ ESTABLECIMIENTO	ATENCIÓN PRIORITARIA	FECHA DE VISITA
3-ago-23		CPMSMPY RM POPAYÁN	se solicita instalación y adecuación de cubierta perimetral para el pabellón 11 Tutela: Primera Instancia; Accionante: Apolinar Ávila Nieve Afectado: Internos Pabellón No. 11.	

AVANCE DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Hasta el 13 de septiembre de 2023 se ha ejecutado ODS en establecimiento CPAMSPY ERE POPAYÁN recibidas a satisfacción y serán presentadas por medio de Acta de Cobro 01, para la REGIONAL OCCIDENTE.

1. CPAMSPY ERE POPAYÁN: CONTINUACION DE CAMBIO DE 23 BATERIAS SANITARIAS EN EL PABELLON No.5 y 6 EPMSC RM PASTO.

Visita de diagnósticos:

1. EPAMSCAS ERE POPAYÁN: instalación y adecuación de cubierta perimetral para el pabellón 11 Tutela: Primera Instancia; Accionante: Apolinar Ávila Nieve Afectado: Internos Pabellón No. 11. SOLICITUD CORREO ELECTRONICO 03 DE AGOSTO DE 2023.

CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS

De acuerdo con el cuadro adjunto, se han expedido 2 ODS correspondientes a la REGIONAL OCCIDENTE cuyo presupuesto es de NOVECIENTOS MILLONES

DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 900.277.821).

Hasta el 13 de agosto de 2023 no se ha ejecutado ODS en ningún establecimiento de la REGIONAL OCCIDENTE. debido a que se encuentran en elaboración los diagnósticos de acuerdo con las visitas realizadas y en revisión el diagnóstico.

CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS REGIONAL OCCIDENTE					
N°	**ESTABLECIMIENTO**	**ODS**	**VALOR**	**% ODS EJECUTADA**	**INCIDENCIA SOBRE CONTRATO**
1	CPAMSPY ERE POPAYÁN	00-1	$ 14.824.315.40	100%	2.7%
2	CPAMSPY ERE POPAYÁN	00-2	$ 48.767.900.20	100%	7.8%
3	CPAMSPY ERE POPAYÁN	00-6	$ 13.347.558.84	100%	2.4%
4	CPAMSPY ERE POPAYÁN	00-7	$ 20.004.882.35	100%	3.6%
5	CPAMSPY ERE POPAYÁN	00-4	$ 3.132.326.57	100%	0.6%
TOTAL					17.10%

REGISTROS FOTOGRÁFICOS

El registro fotográfico se presenta en los informes de diagnóstico y finales de cada establecimiento.

MUESTRAS DE MATERIALES A UTILIZAR (SI APLICA)

Las muestras de los materiales se encuentran en cada uno de los informes finales de cada orden de servicio.

FOTOCOPIA DE BITÁCORA

La bitácora se encuentra en cada uno de los informes finales de las ordenes de servicio.

RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES

El Contratista procedió con visitas técnicas de la orden de servicio expedidas por la USPEC para la REGIONAL OCCIDENTE.

ODS REGIONAL OCCIDENTE:

1. EPMSC RM PASTO: CONTINUACION DE CAMBIO DE 23 BATERIAS SANITARIAS EN EL PABELLON No.5 y 6 EPMSC RM PASTO.
2. EPMSC SILVIA: ADECUACION DE CUBIERTA POR DESPRENDIMIENTO DE UNA PARTE DEL SOBERADO DEL ÚNICO PATIO, CONTIGUO AL COLECTIVO NO 3 DEL EPMSC, SILVIA, CAUCA.

INFORME DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

El informe de seguridad industrial se encuentra en cada uno de los informes finales de las ordenes de servicio.

INFORME DE MANEJO AMBIENTAL (SI APLICA)

El informe de manejo ambiental se encuentra en cada uno de los informes finales de las ordenes de servicio.

INFORME DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES

No se pacta, teniendo en cuenta que las intervenciones objeto del presente proceso se ejecutarán en la medida que se presenten las emergencias, consideradas como atención primaria, por atender en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con el fin de tener una dinámica más activa al proyecto se deberá reevaluar la forma de optimizar tiempos para la aprobación de actividades no previstas, puesto que

esta está demorando la presentación de los informes de diagnóstico, su revisión y aprobación por parte de e esta interventoría.

También se sugiere que los permisos para las visitas de diagnóstico sean emitidos antes de realizar la visita, puesto que el personal de obra e interventoría ha tenido que esperar tiempos representativos en la portería hasta que se emitan los permisos en físico. Es difícil teniendo en cuenta que el personal que asiste a los establecimientos no siempre es personal local y viaja desde otras partes para atender la visita.

ANEXOS

ORDENES DE SERVICIO ORIGINALES Y SOPORTES RESPECTIVOS DE RECIBO POR CORREO ELECTRÓNICO

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	ORDEN DE SERVICIO	Nº.	G4 - 06	Fecha	2-ago-23

CONTRATO DE OBRA No.	306 DE 2022	OBJETO:	"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4"

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	CONSORCIO OBRAS MG	**INTERVENTOR:**	GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.
DIRECCIÓN	Carrera 8 #12-21, OF. 1201,	**No. DEL CONTRATO**	382-2022
C.C. ó NIT	1.020.791.796.00	**C.C. ó NIT**	900.581.578-1
TELÉFONO	mlv.licitaciones@gmail.com	**TELÉFONO**	
REPRESENTANTE LEGAL:	MATEO LUZARDO VILLAMIZAR,	**REPRESENTANTE LEGAL:**	OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
VALOR DEL CONTRATO ($)	$ 900.277.821.00	**VALOR DEL CONTRATO ($)**	$ 248.791.820

VoBo Coordinador Regional DINFRA	Arq. Ramon Arango	**VoBo Apoyo a la supervisión DINFRA**	Arq. Keilly Paola Mercado Pico

II. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

LUGAR DE EJECUCIÓN

REGIONAL	200 OCCIDENTE	**DEPARTAMENTO**	CAUCA	**MUNICIPIO**	POPAYAN
ERON	CPAMSPY ERE POPAYAN	**DIRECCIÓN**	Kilómetro 3 Vía Vereda las Guacas	**TELEFONO**	(092)8323225
ALCANCE DE LA INTERVENCION	se solicita instalación y adecuación de cubierta perimetral para el pabellon 11 Tutela: Primera Instancia, Accionante: Apolinar Avila Nieve Afectado: Internos Pabellon No. 11				

III. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL

COSTO TOTAL DE LA INTERVENCION (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)	**$ -**

CONDICIONES DE EJECUCION			
NIVEL DE ATENCIÓN	3	**TIEMPO DE EJECUCIÓN**	Plazo máximo de doce (12) días calendario para su atención y ejecución
PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	Residente de Obra		

NOTAS:

- Todos los ítems dentro del presupuesto incluyen materiales para su ejecución, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, transportes hasta la obra y sitio puntual de ejecución, en el caso del retiro de material los transportes necesarios y la disposición ambiental de los mismos, por lo tanto insumos menores o herramientas u otros no indicados en la descripción del ítem NO eximen de ninguna manera al constructor para implementar todas las tecnologías necesarias y buenas practicas constructivas con el fin de entregar la actividad terminada de acuerdo a la solicitud y asegurar la calidad de la misma.
- El contratista tiene la obligación de contemplar dentro de su AIU (y debe ser entendido este parrafo como una indicación de tipo incluyente obligatoria y NO de tipo restrictiva ni limitante, por lo que será responsabilidad del contratista el cometer el error de omitir algún concepto pertinente en su cálculo de AIU) los costos relacionados con: el personal administrativo de obra y operativo directo del contratista; dotaciones de ley de seguridad industrial contemplando la totalidad de personal requerido para ejecutar la obra; servicios públicos y comunicaciones; dotación de campamento, aseo y mantenimiento del mismo, papelerías, equipos de oficina y cómputo, y demás fungibles; capacitaciones del personal; ensayos laboratorios, y pruebas de materiales y trabajos terminados; ejecución de la totalidad de planos record, incluyendo las redes técnicas; pólizas derivadas de la ejecución del contrato; la totalidad de impuestos derivados de la ejecución del contrato, diferentes al IVA que se relaciona independientemente.
- El contratista tiene la obligación de contemplar dentro de su AIU el grupo especializado de seguimiento y control de HSEQ (SISOMAQ - seguridad industrial, la salud ocupacional, manejo ambiental, control de calidad) necesario para todo el proceso de ejecución del contrato, así como los costos derivados de esta supervisión, como elementos de señalización y control, elementos y lugares aptos para las capacitaciones, elementos reflectivos para trabajo nocturno, equipos elementos y personal certificados para trabajos en alturas, tramites y permisos ante las entidades reguladoras para trabajo con riesgo, tramites y permisos ante las entidades reguladoras de impactos ambientales, y cualquier otro relacionado y necesario con el proceso implícito del control HSEQ.
- Los tiempos de ejecución, independientemente del Nivel de Atención, empezaran a contar a partir de la fecha de entrega de la orden de servicio.
- Toda actividad o trabajo realizado fuera de las especificaciones técnicas aprobadas y zonas autorizadas, dentro de la orden de servicio, que excedan las cantidades acordadas en la fase de verificación, no serán pagadas y el Supervisor podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él.
- La negativa o retraso por parte del Contratista en notificar el recibo de la orden de servicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.
- Dentro de los días calendario no se considera el día Domingo, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido. El periodo de tiempo establecido para la ejecución de las obras, incluyen: Tiempo de atención (Trámite de permiso de ingreso, estudio de seguridad del personal que ejecutara la obra, verificación y diagnóstico, compra del material necesario) y tiempo de ejecución de la actividad u obra.
- El Contratista debe tener en cuenta que los profesionales que se hagan presencia en sitio deberán cumplir con los perfiles profesionales que se relacionara a continuación, con tarjeta profesional vigente y con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con la orden de servicio, para lo cual la Interventoría será la encargada de validar al profesional. La designación del profesional que represente al Contratista, deberá constar por escrito.

OBSERVACIONES

Elaboró MATEO LUZARDO VILLAMIZAR

CONSORCIO OBRAS MG - CONTRATISTA

VoBo: Arq. Keilly Paola Mercado Pico

APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL ERON - CPMS IPIALES
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION

Aprobó: GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.

OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO - INTERVENTORIA

Aprobó: Arq. Jorge Alejandro Almonacid

SUBDIRECTOR CONSTRUCCION Y CONSERVACION

INFORMES DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO.

INFORMES DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO INTERVENTORÍA.

INFORME VISITA TÉCNICA

CPAMSPY ERE POPAYAN

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-382-2022

INTERVENTORÍA AL CONTRATO 306 DE 2022-" DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.

INTRODUCCIÓN

En el siguiente informe se evidencia la visita técnica en pro de la verificación de actividades para desarrollarse en el establecimiento penitenciario **CPAMSPY ERE POPAYAN.** Frente del contrato de interventoría No. USPEC-CTO-382-2022 con objeto "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.

LOCALIZACIÓN

El establecimiento penitenciario y carcelario **CPAMSPY ERE POPAYAN**, se encuentra ubicado en KM 3 Vía Vereda Las Guacas.



DESARROLLO VISITA TÉCNICA

El 1 de septiembre de 2023 se realizó visita técnica al **CPAMSPY ERE POPAYAN**, a fin de identificar las necesidades existentes para subsanar los requerimientos solicitados por tutela para atender la necesidad de Cubierta en Pabellón No. 111

Los recorridos fueron realizados por, Señor Ricardo Sepúlveda en representación del Contratista **CONSORCIO OBRAS MG**, Wilson Dorado, en representación del establecimiento, Hugo Silva en representación de la USPEC SUBAER además del acompañamiento del arquitecto Daniel Achinte, en representación de la interventoría.

EVALUACIÓN DE LA EMERGENCIA

Se hace visita el día 1 de septiembre, se analiza la ejecución de la instalación de una Cubierta metálica alrededor del patio del pabellón No.11, y se deja a criterio de la USPEC las especificaciones, dimensiones y diseños de la cubierta

El contrato de obra 306 de 2022, tiene por objeto atender las emergencias generadas dentro de los establecimientos y que sean solicitados y viabilizados por la USPEC mediante la emisión de órdenes de servicio. Para el caso del establecimiento CPAMSPY ERE POPAYAN, se atenderán los requerimientos indicados a continuación de acuerdo la información entregada:

• Suministro e instalación de cubierta perimetral en Pabellón No. 11

PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA EMERGENCIA

El Contratista atenderá la emergencia teniendo en cuenta el siguiente proceso:
1. Se realizará el suministro e instalación según especificaciones dadas por la USPEC

REGISTRO FOTOGRÁFICO











INFORMES DE VISITAS DE DIAGNÓSTICO OBRA

INFORME DE VISITA TECNICA
DIAGNOSTICO

CPAMSPY ERE POPAYAN



CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-306-2022.

“ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON -A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4”

SEPTIEMBRE 2023

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico: miagrupoempresarial@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

Tabla de contenido

1. **INTRODUCCIÓN** 3
2. **GENERALIDADES DEL CONTRATO** 4
3. **IDENTIFICACION DE ACTIVIDADES A EJECUTAR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO** 5
4. **EMERGENCIA QUE SE VA A ATENDER** 6
5. **DIAGNOSTICO REALIZADO POR EL CONTRATISTA** 7
6. **REGISTRO FOTOGRAFICO** 8
7. **PROPUESTA SOLUCION IMPLEMENTAR** 9
8. **ORDEN DE SERVICIO** 10
9. **ANEXOS** 10

1. INTRODUCCIÓN

El 1 de septimbre de 2023 se realizó visita técnica al **CPAMSPY ERE POPAYAN**, a fin de identificar las necesidades existentes para subsanar los requerimientos solicitados por tutela para atender la necesidad de Cubierta en Pabellon No. 111

Los recorridos fueron realizados por, Señor Ricardo Sepulveda en representación del Contratista **CONSORCIO OBRAS MG**, Wilson Dorado, en representación del establecimiento, Hugo Silva en representación de la USPEC SUBAER además del acompañamiento del arquitecto Daniel Achinde, en representación de la interventoría.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

NO. DE CONTRATO:	USPEC-CTO-306-2022
OBJETO DEL CONTRATO:	ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON -A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4 - OCCIDENTE.
CONTRATISTA:	CONSORCIO OBRAS MG
INTERVENTORIA:	GORDILLO Y ASOCIADOS SAS
VALOR INICIAL DE CONTATO:	$ 900.277.821
PLAZO INICIAL DE CONTRATO:	**HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023**
PRORROGA:	**HASTA EL 30 DE JUNIO**
PRORROGA:	**HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE**

3. IDENTIFICACION DE ACTIVIDADES A EJECUTAR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

El contrato de obra 306 de 2022, tiene por objeto atender las emergencias generadas dentro de los establecimientos y que sean solicitados y viabilizados por la USPEC mediante la emisión de ordenes de servicio. Para el caso del establecimiento CPAMSPY ERE POPAYAN, se atenderán los requerimientos indicados a continuación de acuerdo la información entregada:

- Suministro e instalación de cubierta perimetral en Pabellon No. 11

4. EMERGENCIA QUE SE VA A ATENDER

Suministro e instalación de cubierta en Pabellon No.11 según especificaciones técnicas dadas por la USPEC mediante diseño..

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico: miagrupoempresarial@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

5. DIAGNOSTICO REALIZADO POR EL CONTRATISTA

Se hace visita el día 1 de septiembre, se analiza la ejecución de la instalación de una Cubierta metálica alrededor del patio del pabellón No.11, y se deja a criterio de la USPEC las especificaciones, dimensiones y diseños de la cubierta

6. REGISTRO FOTOGRAFICO













Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico: miagrupoempresarial@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

7. PROPUESTA SOLUCION IMPLEMENTAR

El Contratista atenderá la emergencia teniendo en cuenta el siguiente proceso:

1. Se realizara el sumisntro e instalación según especificaciones dadas por la USPEC

 Estas actividades se discriminan así:

ORDEN DE SERVICIO 01

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
4.4.3.1	Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para Cubierta y complementarios. Incluye implementos para trabajos en altura, perfilería, pernos de anclaje, tornillería, soldadura, anticorrosivo, pintura de acabado mezcla especial fabricada y aplicada en taller, relacionados y complementarios (a todo costo). Perfilería según diseño. El precio por kg YA incluye la injerencia de soldaduras y tornillería, por lo que NO deben contemplarse como kg adicional en la sumatoria.	kg	5871
15.2.2.6	Cubierta en tejas trapezoidales translúcidas de PVC a.=82 cm e.=1,0 mm, con distancia entre crestas mayores 360 mm y altura de la cresta mayor 36,0 mm, tipo teja Ajota Policarbonato A360 de AJOVER o equivalente de igual calidad o superior. Incluye implementos para trabajos en altura, suministro, instalación, amarres y anclajes, otros menores necesarios para su correcta puesta en funcionamiento. NO incluye actividades relacionadas con la estructura de soporte, ni canales, ni caballete ni limahoyas ni limatezas, ni flashings (flanches).	m2	206

Orden de servicio se ejecutará en un plazo de 12 días.

Nota: Las actividades contempladas dentro de este diagnóstico y dentro de la orden de servicio obedecen únicamente a las identificadas durante la visita e inspección visual realizada. Durante la ejecución de obras puede surgir la necesidad de ejecutar actividades adicionales, o mayores cantidades de obra de las relacionadas en estas órdenes de servicio, las cuales deberán ser concertadas y avaladas por la entidad para su ejecución.

8. ORDEN DE SERVICIO

Se anexan orden de servicio POPAYAN.

9. ANEXOS

1. Orden de servicio
2. Requerimientos
3. Planos

Reviso: Sandra Milena Pinzón Díaz

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico: miagrupoempresarial@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	ORDEN DE SERVICIO	Nº.	G4 - 002	Fecha	29-sep-23

CONTRATO DE OBRA No.	306 DE 2022	OBJETO:	"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4"

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	CONSORCIO OBRAS MG	**INTERVENTOR:**	GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.
DIRECCIÓN	Carrera 8 #12-21, OF. 1201,	**No. DEL CONTRATO**	382-2022
C.C. ó NIT	1.020.791.796,00	**C.C. ó NIT**	900.581.578-1
TELÉFONO	mlv.licitaciones@gmail.com	**TELÉFONO**	
REPRESENTANTE LEGAL:	MATEO LUZARDO VILLAMIZAR,	**REPRESENTANTE LEGAL:**	OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
VALOR DEL CONTRATO ($)	$ 900.277.821,00	**VALOR DEL CONTRATO ($)**	$ 720.567.695

VoBo Coordinador Regional DINFRA Arq. Keilly Paola Mercado Pico **VoBo Apoyo a la supervisión DINFRA** Ing. Anuar Avila Flórez

II. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

LUGAR DE EJECUCIÓN

REGIONAL	200 OCCIDENTE	**DEPARTAMENTO**	CAUCA	**MUNICIPIO**	POPAYAN
ERON	CPAMSPY ERE POPAYAN	**DIRECCIÓN**	Kilómetro 3 Vía Vereda las Guacas	**TELEFONO**	(092)8323225
ALCANCE DE LA INTERVENCION	ATENCION CUBIERTA AREA DE SANIDAD				

III. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO

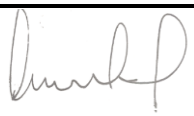
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
4.4.3.1	Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para Cubierta y complementarios. Incluye implementos para trabajos en altura, perfilería, pernos de anclaje, tornillería, soldadura, anticorrosivo, pintura de acabado mezcla especial fabricada y aplicada en taller, relacionados y complementarios (a todo costo). Perfilería según diseño. El precio por kg YA incluye la injerencia de soldaduras y tornillería, por lo que NO deben contemplarse como kg adicional en la sumatoria.	kg	5871	$ 13.336,28	$ 78.297.323,36
15.2.2.6	Cubierta en tejas trapezoidales translúcidas de PVC a.=82 cm e.=1,0 mm, con distancia entre crestas mayores 360 mm y altura de la cresta mayor 36,0 mm, tipo teja Ajota Policarbonato A360 de AJOVER o equivalente de igual calidad o superior. Incluye implementos para trabajos en altura, suministro, instalación, amarres y anclajes, otros menores necesarios para su correcta puesta en funcionamiento. NO incluye actividades relacionadas con la estructura de soporte, ni canales, ni caballete ni limahoyas ni limatezas, ni flashings (flanches).	m2	206	$ 73.419,24	$ 15.124.364,18
	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCION (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)				**$ 93.421.687,55**
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 23.308.711,04**
	ADMINISTRACIÓN		**18%**		**$ 16.815.903,76**
	IMPREVISTOS		**1%**		**$ 934.216,88**
	UTILIDAD		**5%**		**$ 4.671.084,38**
	I.V.A. / UTILIDAD		**19%**		**$ 887.506,03**
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				**$ 116.730.398,59**

CONDICIONES DE EJECUCION			
NIVEL DE ATENCIÓN	3	**TIEMPO DE EJECUCIÓN**	Plazo máximo de doce (12) días calendario para su atención y ejecución
PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	Residente de Obra		

NOTAS:

- Todos los ítems dentro del presupuesto incluyen materiales para su ejecución, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, transportes hasta la obra y sitio puntual de ejecución, en el caso del retiro de material los transportes necesarios y la disposición ambiental de los mismos, por lo tanto insumos menores o herramientas u otros no indicados en la descripción del ítem NO eximen de ninguna manera al constructor para implementar todas las tecnologías necesarias y buenas practicas constructivas con el fin de entregar la actividad terminada de acuerdo a la solicitud y asegurar la calidad de la misma.
- El contratista tiene la obligación de contemplar dentro de su AIU (y debe ser entendido este parrafo como una indicación de tipo incluyente obligatoria y NO de tipo restrictiva ni limitante, por lo que será responsabilidad del contratista el cometer el error de omitir algún concepto pertinente en su cálculo de AIU) los costos relacionados con: el personal administrativo de obra y operativo directo del contratista; dotaciones de ley de seguridad industrial contemplando la totalidad de personal requerido para ejecutar la obra; servicios públicos y comunicaciones; dotación de campamento, aseo y mantenimiento del mismo, papelerías, equipos de oficina y cómputo, y demás fungibles; capacitaciones del personal; ensayos laboratorios, y pruebas de materiales y trabajos terminados; ejecución de la totalidad de planos record, incluyendo las redes técnicas; pólizas derivadas de la ejecución del contrato; la totalidad de impuestos derivados de la ejecución del contrato, diferentes al IVA que se relaciona independientemente.
- El contratista tiene la obligación de contemplar dentro de su AIU el grupo especializado de seguimiento y control de HSEQ (SISOMAQ - seguridad industrial, la salud ocupacional, manejo ambiental, control de calidad) necesario para todo el proceso de ejecución del contrato, así como los costos derivados de esta supervisión, como elementos de señalización y control, elementos y lugares aptos para las capacitaciones, elementos reflectivos para trabajo nocturno, equipos elementos y personal certificados para trabajos en alturas, tramites y permisos ante las entidades reguladoras para trabajo con riesgo, tramites y permisos ante las entidades reguladoras de impactos ambientales, y cualquier otro relacionado y necesario con el proceso implícito del control HSEQ.
- Los tiempos de ejecución, independientemente del Nivel de Atención, empezaran a contar a partir de la fecha de entrega de la orden de servicio.
- Toda actividad o trabajo realizado fuera de las especificaciones técnicas aprobadas y zonas autorizadas, dentro de la orden de servicio, que excedan las cantidades acordadas en la fase de verificación, no serán pagadas y el Supervisor podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él.
- La negativa o retraso por parte del Contratista en notificar el recibo de la orden de servicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.
- Dentro de los días calendario no se considera el día Domingo, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido. El periodo de tiempo establecido para la ejecución de las obras, incluyen: Tiempo de atención (Trámite de permiso de ingreso, estudio de seguridad del personal que ejecutara la obra, verificación y diagnóstico, compra del material necesario) y tiempo de ejecución de la actividad u obra.
- El Contratista debe tener en cuenta que los profesionales que se hagan presencia en sitio deberán cumplir con los perfiles profesionales que se relacionara a continuación, con tarjeta profesional vigente y con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con la orden de servicio, para lo cual la Interventoría será la encargada de validar al profesional. La designación del profesional que represente al Contratista, deberá constar por escrito.

OBSERVACIONES



Elaboró SANDRA MILENA PINZON DIAZ

CONSORCIO OBRAS MG - RESIDENTE DE OBRA

VoBo: Ing. Anuar Avila Flórez

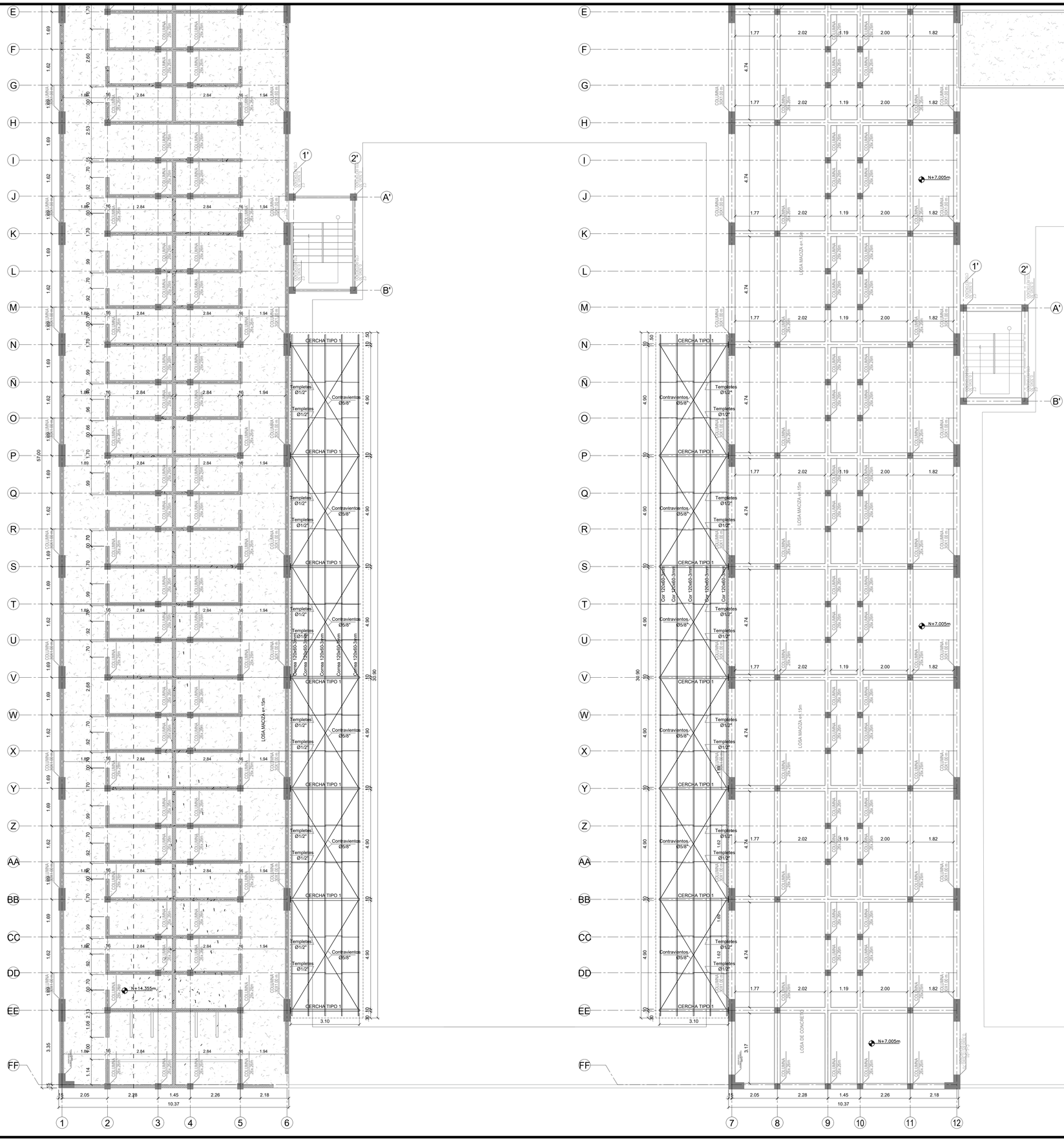
APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL ERON
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION

Aprobó: GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.

OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO - INTERVENTORIA

Aprobó: Arq. Jorge Alejandro Almonacid

SUBDIRECTOR CONSTRUCCION Y CONSERVACION



CÓDIGO: IN - FO - 33
CONTROL DE EMISIÓN

235_PAB_PLEST 01

FECHA	ESCALA	PLANO	DE
12-sep-23	1:75	01	02

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Justicia
USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Ing. RAFAEL GARCIA GARCIA
V.°B.° DIRECTOR DINFRA - USPEC:

SUBDIRECCIÓN DE SUBDIRECCION CYC
Ing. RAFAEL GARCIA GARCIA
V.°B.° SUB-DIRECTOR - USPEC:

V.°B.° APOYO A LA SUPERVISIÓN - USPEC:
Ing. KEILLY MERCADO

V.°B.° DELEGADO - INPEC:
Ing. WILSON DORADO

PROYECTO:
CONTRATO No. 306 DE 2022
CUBIERTA PABELLON 11
235 CPAMSPY POPAYAN
DISEÑO ESTRUCTURAL

RESPONSABLE DEL DISEÑO EST USPEC:
Ing. AGUSTIN DIAZ ARIAS
MATRÍCULA No. 25202-120997 CND

COLABORADORES :
Arq. DIANA JAIMES

CONTIENE:
CUBIERTA PERIMETRAL DE PATIO
PABELLÓN 11
PLANTA

CONVENCIONES:

LOCALIZACIÓN GENERAL:

MODIFICACIONES:

No.	NOVEDADES	FECHA
1.	ENTREGA PARA REVISION	12/09/2023
2.		
3.		
4.		
5.		

IMPORTANTE:
La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC es la entidad encargada de custodiar la información correspondiente a los establecimientos penitenciarios y carcelarios que estén a cargo del INPEC, por lo cual solicitamos que antes de publicar esta información sea revisada bajo los parámetros de seguridad y confidencialidad que se requieran por tal motivo se solicita:
1) Mantener de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a la ejecución de la prestación de los servicios.
2) Guardar confidencialidad sobre esta información y NO emplearla en beneficio propio o de terceros.
3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación o cambio en el documento relacionado.

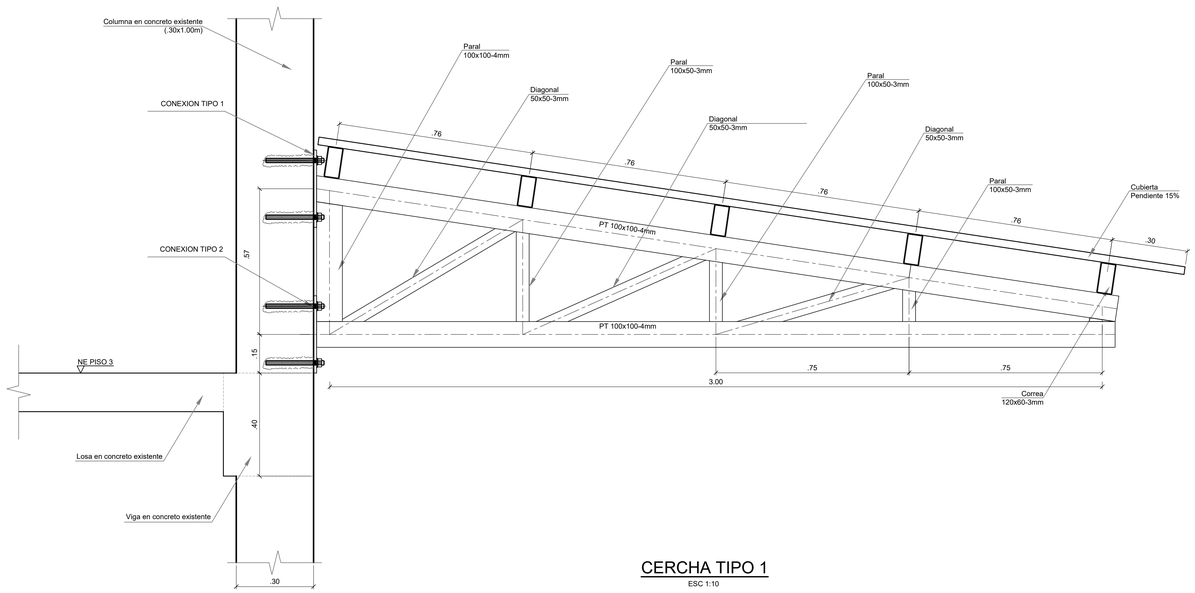
DIGITALIZÓ: Ing. AGUSTIN DIAZ ARIAS

ARCHIVO: POPAYAN CUB PAB 11.dwg

FECHA	ESCALA	PL No.	DE
12-sep-2023	INDIC.	01	02

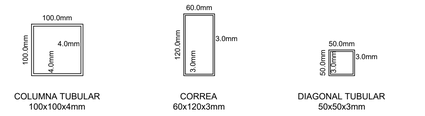
PLANCHA: 235_PAB_PLEST 01

CÓDIGO: IN - FO - 33
Versión: 02 Vigente: 30/08/2022



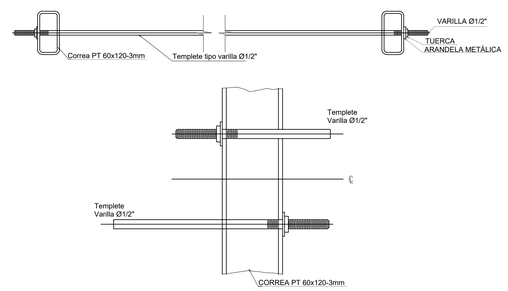
CERCHA TIPO 1

ESC 1:10

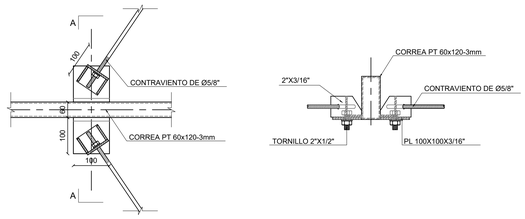


DETALLE ELEMENTOS ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA PABELLON

ESC: 1:5



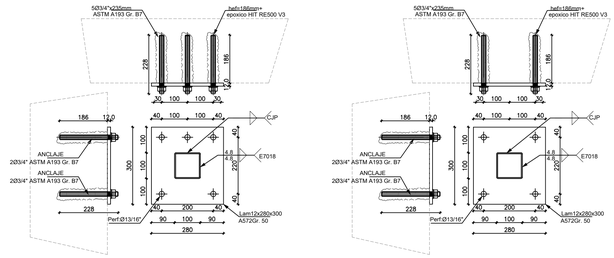
DETALLE INSTALACIÓN TEMPLETE



PLANTA DE CONTRAVIENTO CORTE A-A

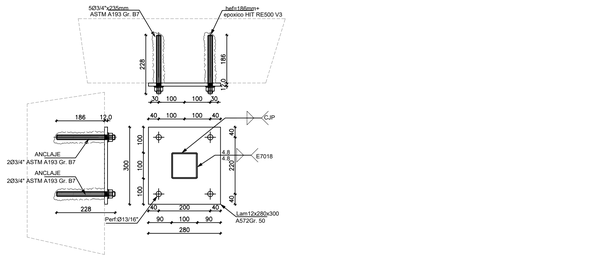
DETALLE TÍPICO DE CONTRAVIENTO

ESC SIN



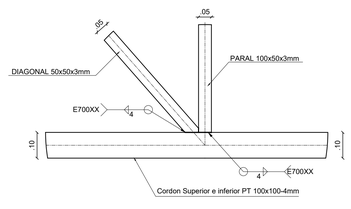
ANCLAJE PT 100X100-4mm CONEXIÓN TIPO 1

ESC: 1:10



ANCLAJE PT 100X100-4mm CONEXIÓN TIPO 2

ESC: 1:10



DETALLE TÍPICO DE CERCHA

ESC SIN

ESPECIFICACIONES ESTRUCTURA METÁLICA

PERFILES EN ANGULO	ASTM A-572 Gr 50 ☒	ASTM A-36 ☒
LAMINAS	ASTM A-36 ☐	A572 Gr 50 ☒
PERNOS DE ANCLAJE	SAE1020 ☐	ASTM A193 Gr. B7 ☒
PERFIL TUBULAR	A500 Gr C ☒	
PERFILES FORMADOS EN FRIO (P-12-12)	ASTM A1008 Gr 40 ☐	ASTM A-1011 Gr 50 ☒
TORNILLERIA	< ó = Ø 3/8" ASTM A-307 ☒	>Ø 3/8 ASTM A-325 ☒
VARILLA	A-36 ☒	
SOLDADURA	E 60XX ☐	E 70XX ☒

LIMPIEZA : SSPC-SP 1 2 ☒ 4 5 6 7 8 9 10

PROTECCION:
- Imprimante epóxico espesor de película 3 mils
- Acabado esmalte epóxico espesor de película 3.0 mils

* El contratista verificará las dimensiones en obra y presentará para aprobación Del diseñador los planos de fabricación y montaje.
* Presentar para aprobación los procedimientos de soldadura y calificación de soldadores.

CÓDIGO: IN - FO - 33
VERSIÓN 01 VIGENCIA: 2018/02/27

235_PAB_PLEST 02

FECHA: 12-sep-23 | ESCALA: INDIC. | PL No. 02 | DE 02

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Justicia
USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Ing. RAFAEL GARCIA GARCIA
V.°B.° DIRECTOR DINFRA - USPEC:

SUBDIRECCIÓN DE SUBDIRECCION CYC
Ing. RAFAEL GARCIA GARCIA
V.°B.° SUB-DIRECTOR - USPEC:

V.°B.° APOYO A LA SUPERVISIÓN - USPEC:
Ing. KEILLY MERCADO

V.°B.° DELEGADO - INPEC:
Ing. WILSON DORADO

PROYECTO:
CONTRATO No. 306 DE 2022
CUBIERTA PABELLON 11
235 CPAMSPY POPAYAN
DISEÑO ESTRUCTURAL

RESPONSABLE DEL DISEÑO EST USPEC:
Ing. AGUSTIN DIAZ ARIAS
MATRICULA No.: 25202-122059 CND

COLABORADORES :
Arq. DIANA JAIMES

CONTIENE:
CUBIERTA PERIMETRAL DE PATIO PABELLÓN 11
CERCHA TIPO 1. DETALLES

CONVENCIONES:

LOCALIZACIÓN GENERAL :

MODIFICACIONES:

No.	NOVEDADES	FECHA
1.	ENTREGA PARA REVISION	12/09/2023
2.		
3.		
4.		
5.		

IMPORTANTE:
La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC es la entidad encargada de custodiar la información correspondiente a los establecimientos penitenciarios y carcelarios que estan a cargo del INPEC, velar por su calidades, esta información esta regida bajo los parámetros de seguridad y confidencialidad que garantiza la ley 1712 de 2014 (ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública) como tal le sea presentada y entregada, y toda acción que se genere en torno a la extracción de la prestación de los servicios.
1) Guardar confidencialidad sobre esta información y NO emplearla en beneficio propio o de terceros.
2) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación o cambio en el documento relacionado.

DIGITALIZÓ: Ing. AGUSTIN DIAZ ARIAS

ARCHIVO: POPAYAN CUB PAB 11.dwg

FECHA: 12-sep-2023 | ESCALA: INDIC. | PL No. 02 | DE 02

PLANCHA: 235_PAB_PLEST 02

CÓDIGO: IN - FO - 33
Versión: 01 Vigencia: 2018/02/27

C:\USPEC\26 VIS TECNICAS\03 POPAYAN\POPAYAN CUB PAB 11

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

235 CPAMS – OBRAS CIVILES

INPEC 17-05-2023 16:24
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0091194 Fol:7 Anex:0 FA:0
ORIGEN 2351.2 - PLANEACIÓN / WILSON DORADO
DESTINO LUDWING JOEL VALERO SÁENZ / UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC
ASUNTO INFORME
OBS INFORME TÉCNICO POR FALLO DE TUTELA: PRIMERA INSTANCIA; ACCIONANTE: APOLINAR ÁVILA NIEVE AFECTADO: INTERNOS PABELLÓN NO. 11; ACCIONADO: DIRECTOR EPAMSCAS – PY, INPEC Y OTROS
2023EE0091194

Popayán Cauca, 17 de mayo de 2023

Señores:

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS_USPEC
LUDWING JOEL VALERO SAENZ
Director General (E)
Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Edificio Elemento Torre 4 – Agua
Conmutador: 486 41 30 Ext. 321
Bogotá, Colombia

Referencia: Infraestructura Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Popayán_ CPAMSPY.

Asunto: Informe técnico por fallo de Tutela: Primera Instancia; Accionante: Apolinar Ávila Nieve Afectado: Internos Pabellón No. 11; Accionado: Director EPAMSCAS – PY, INPEC y Otros Radicación: 19001310900220230-00035-00.

Cordial Saludo:

En atención al fallo de tutela del asunto, me permito entregar informe de visita técnica realizada en el pabellón 11 de mediana seguridad de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Popayán Establecimiento de Reclusión Especial – CPAMSPY ERE.

Atentamente,

MARIO FERNANDO NARVAEZ BOLAÑOS
Director (E) CPAMSPY

Revisado por: Mario Fernando Narváez Director (E) CPAMSPY.
Elaborado por: Wilson Jesús Dorado Daza _encargado seguimiento obras civiles.
Fecha de elaboración: 17/05/2023.
Archivo: Este equipo/Documentos/OBRAS CIVILES/CORRESPONDENCIA ENVIADA/AÑO 2023

Wilson Dorado.

INFORME DE VISITA TECNICA

Fecha: 17 de mayo de 2023.
Sector: Pabellón 11 de alta seguridad.

REGISTRO FOTOGRAFICO:

1. Área de cubiertas pabellón 11_vista interna.







2. Área de cubiertas pabellón 11_vista superior externa.









Se evidenció que el área común del sector de comedores tiene una cubierta en teja termo acústica que cumple con las especificaciones técnicas de construcción para proteger de la intemperie a las personas privadas de la libertad recluidas en el pabellón once (11) de mediana seguridad de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Popayán – CPAMSPY; sin embargo, en el fallo de tutela que nos atañe se estipula lo siguiente:

(…) "el dicho del accionante es coherente con el informe rendido por el doctor Álvaro Florez, quien como ya dijimos, oficia como Cónsul de Derechos Humanos del multicitado centro carcelario, donde informó ***"cuando llueve se están mojando los PPl debido a que no hay una zona amplia para escamparse. (son ma de 300 ppl)…"*** *(negrillas fuera de texto)*

Entonces, conforme a los medios de prueba allegados al expediente de tutela, se ha establecido que si bien es cierto el Pabellón No. 11 cuenta con una cubierta en la parte exterior, no es suficiente para resguardar a los 300 internos cuando arrecia las condiciones climáticas, lo que significa que, en la forma como actualmente se encuentran los internos que pernoctan en ese pabellón, se afecta su permanencia en las horas del día, pues deben soportar las fuertes lluvias que eventualmente se presenten".

3. Área de cubiertas baterías sanitarias comunes pabellón 11_vista superior externa.



Se evidenció que el área de baterías sanitarias comunes del pabellón once (11) tiene una cubierta en teja "standing seam" fabricada en lámina de acero galvanizado que cumple con hermeticidad, calidad y todas las especificaciones técnicas de construcción que garantizan la protección de la intemperie y las inclemencias del clima de las personas privadas de la libertad recluidas en el pabellón once (11) de alta seguridad de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Popayán - CPAMSPY. sin embargo, en el fallo de tutela que nos atañe se estipula lo siguiente:

(...) "el dicho del accionante es coherente con el informe rendido por el doctor Álvaro Florez, quien como ya dijimos, oficia como Cónsul de Derechos Humanos del multicitado centro carcelario, donde informó "cuando llueve se están mojando los PPl debido a que no hay una zona amplia para escamparse. (son ma de 300 ppl)..." (negrillas fuera de texto)

Entonces, conforme a los medios de prueba allegados al expediente de tutela, se ha establecido que si bien es cierto el Pabellón No. 11 cuenta con una cubierta en la parte exterior, no es suficiente para resguardar a los 300 internos cuando arrecia las condiciones climáticas, lo que significa que, en la forma como actualmente se encuentran los internos que pernoctan en ese pabellón, se afecta su permanencia en las horas del día, pues deben soportar las fuertes lluvias que eventualmente se presenten".

3. Vista de la cancha de microfútbol del área común.





4. Vista lateral y frontal cubierta existente:





5. Vista de las paredes laterales internas de la cancha de microfútbol:





Los privados de la libertad han instalado carpas provisionales para protegerse de la intemperie y de las inclemencias del clima.

Recomendaciones:

1) De acuerdo a las imágenes de los numerales 3), 4) y 5) se observa que contiguo a la cubierta existente se puede construir otra cubierta a un agua con la respectiva estructura metálica, canales y bajantes.

2) La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, deberá realizar una visita técnica para hacer un levantamiento arquitectónico de la edificación existente para proceder posteriormente a realizar un diseño estructural que permita cuantificar cantidades de obra y elaborar un presupuesto para su posterior aprobación y contratación; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 4150 de 2011, en el cual se establece:

ARTÍCULO 1. Escisión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. - Escíndanse del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario las funciones administrativas y de ejecución de actividades que soportan al INPEC para el cumplimiento de sus objetivos, las que se asignan en este decreto a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC y a las dependencias a su cargo.

ARTÍCULO 4°. Objeto. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

De acuerdo a lo expuesto se aclara que la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Popayán, no es responsable del mantenimiento ni construcción de infraestructura carcelaria; por lo que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC deberá garantizar la eficacia estructural de este establecimiento de reclusión, en especial la habitabilidad de áreas comunes de pabellones, celdas y áreas de trabajo de funcionarios, en condiciones dignas.

WILSON JESUS DORADO DAZA
Encargado Seguimiento Obras Civiles
CPAMS POPAYAN

NOTA DE RECIBO: Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, se informa a la señora Juez que correspondió por reparto, la presente acción de tutela interpuesta por el señor **APOLINAR AVILA NIEVE**, en contra de **Director de EPCAMPS-PY y otros,** en protección al derecho fundamental a la igualdad. Sírvase proveer.

JHONY JAVIER NAVIA GRANDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITOCON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 220

Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y acorde al escrito incoatorio detutela que antecede con los requisitos mínimos exigidos en los artículos 14 y37-2 del Decreto 2591 de 1991, **SE DISPONE**:

1.- AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta el señor **APOLINAR AVILA NIEVE**, en contra de **DIRECTOR DE EPCAMPS-PY** y **COMANDANTE CUSTODIA VIGILANCIA CPAMS DE SAN ISIDRO–INPEC,** en protección al derecho fundamental a la igualdad**.** Oficiosamente se ordena la vinculación del **CÓNSUL DE DERECHOS HUMANOS DE EPCMPS-PY, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**- **USPEC** En consecuencia, póngase en conocimiento el escritoincoatorio de tutela para su notificación, para fines de contradicción y defensa, informándoles que en caso de no contestación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, se dará por ciertos los hechos descritosen la presente demanda.

2.- **OFÍCIESE** al señor APOLINAR AVILA NIEVE con el fin de que concrete la pretensión dentro de la acción de tutela.

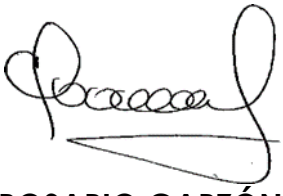
3.- OFÍCIESE al Juzgado Noveno Administrativo de Popayán para que en

forma inmediata se sirva remitir copia de la sentencia de Tutela No.257 datada 21 de noviembre del 2022, y si la misma fue objeto de impugnación, también remita el fallo de segunda instancia.

4.- REMÌTANSE los respectivos oficios al **CENTRO DE SERVICIOS** para que por intermedio de éste se realicen las notificaciones o por el medio más expedito.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN CALDERÓN

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMENTO DE POPAYÁN
PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 228
CALLE 8 No. 10 – 00
j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 09 de mayo de 2023

Señor
APOLINAR AVILA NIEVE
T.D.2953
PABELLON No.11 EPCAMS-PY

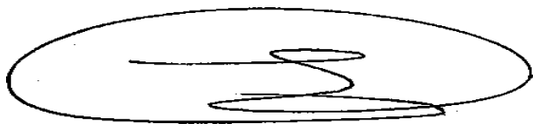
REF. NOTIFICACIÓN SENTENCIA 1RA INSTANCIA
ACCIONANTE: APOLINAR AVILA NIEVE
AFECTADOS: INTERNOS PABELLÓN No 11
ACCIONADO: DIRECTOR EPCAMS-PY Y OTROS
RADICACIÓN: 190013109002-2023-00035-00

Atento saludo,

Por medio del presente oficio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591/91, me permito informar que éste Juzgado mediante pronunciamiento de fondo proferido el día 08 del cursante, dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió: "**PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, quienes actúan a través del Representante del Comité de Derechos Humanos de dicho pabellón, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. **SEGUNDO: ORDENAR** al **Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán**, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, rinda un informe detallado a la Unidad de Servicios Penitenciarios Carcelarios – USPEC, sobre la problemática que se presenta con la cubierta instalada sobre dicho pabellón, donde le comunicará que cuando llueve durante las horas del día, resulta insuficiente para resguardar a todos los internos, para que de acuerdo a sus funciones, suministre una solución definitiva. **TERCERO: NOTIFICAR** esta determinación a las partes, conforme al artículo 30 del decreto 2591/91 y 5º del decreto 306/92. **CUARTO:** Contra la presente providencia es susceptible interponer recurso de impugnación dentro de los tres días siguientes a la notificación para ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán. **QUINTO: DISPONER,** en caso de no resultar apelado éste fallo, la remisión del expediente a la Corte

Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

Con toda atención,



JHONY JAVIER NAVIA GRANDA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMENTO DE POPAYÁN
PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 228
CALLE 8 No. 10 – 00
j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 09 de mayo de 2023

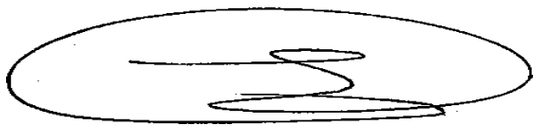
Señor
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS- USPEC

REF. NOTIFICACIÓN SENTENCIA 1RA INSTANCIA
ACCIONANTE: APOLINAR AVILA NIEVE
AFECTADOS: INTERNOS PABELLÓN No 11
ACCIONADO: DIRECTOR EPCAMS-PY Y OTROS
RADICACIÓN: 190013109002-2023-00035-00

Atento saludo,

Por medio del presente oficio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591/91, me permito informar que éste Juzgado mediante pronunciamiento de fondo proferido el día 08 del cursante, dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió: "**PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, quienes actúan a través del Representante del Comité de Derechos Humanos de dicho pabellón, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. **SEGUNDO: ORDENAR** al **Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán**, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, rinda un informe detallado a la Unidad de Servicios Penitenciarios Carcelarios – USPEC, sobre la problemática que se presenta con la cubierta instalada sobre dicho pabellón, donde le comunicará que cuando llueve durante las horas del día, resulta insuficiente para resguardar a todos los internos, para que de acuerdo a sus funciones, suministre una solución definitiva. **TERCERO: NOTIFICAR** esta determinación a las partes, conforme al artículo 30 del decreto 2591/91 y 5º del decreto 306/92. **CUARTO:** Contra la presente providencia es susceptible interponer recurso de impugnación dentro de los tres días siguientes a la notificación para ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán. **QUINTO: DISPONER,** en caso de no resultar apelado éste fallo, la remisión del expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

Con toda atención,



JHONY JAVIER NAVIA GRANDA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMENTO DE POPAYÁN
PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 228
CALLE 8 No. 10 – 00
j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 09 de mayo de 2023

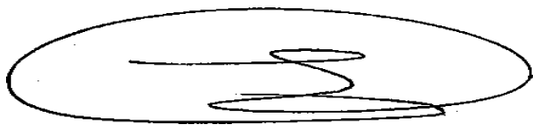
Señor
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

REF. NOTIFICACIÓN SENTENCIA 1RA INSTANCIA
ACCIONANTE: APOLINAR AVILA NIEVE
AFECTADOS: INTERNOS PABELLÓN No 11
ACCIONADO: DIRECTOR EPCAMS-PY Y OTROS
RADICACIÓN: 190013109002-2023-00035-00

Atento saludo,

Por medio del presente oficio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591/91, me permito informar que éste Juzgado mediante pronunciamiento de fondo proferido el día 08 del cursante, dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió: "**PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, quienes actúan a través del Representante del Comité de Derechos Humanos de dicho pabellón, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. **SEGUNDO: ORDENAR** al **Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán**, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, rinda un informe detallado a la Unidad de Servicios Penitenciarios Carcelarios – USPEC, sobre la problemática que se presenta con la cubierta instalada sobre dicho pabellón, donde le comunicará que cuando llueve durante las horas del día, resulta insuficiente para resguardar a todos los internos, para que de acuerdo a sus funciones, suministre una solución definitiva. **TERCERO: NOTIFICAR** esta determinación a las partes, conforme al artículo 30 del decreto 2591/91 y 5º del decreto 306/92. **CUARTO:** Contra la presente providencia es susceptible interponer recurso de impugnación dentro de los tres días siguientes a la notificación para ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán. **QUINTO: DISPONER,** en caso de no resultar apelado éste fallo, la remisión del expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

Con toda atención,



JHONY JAVIER NAVIA GRANDA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMENTO DE POPAYÁN
PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 228
CALLE 8 No. 10 – 00
j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 09 de mayo de 2023

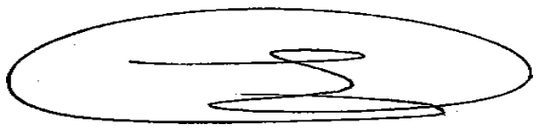
Señor
CÓNSUL DE DERECHOS HUMANOS DE EPCMPS-PY

REF. NOTIFICACIÓN SENTENCIA 1RA INSTANCIA
ACCIONANTE: APOLINAR AVILA NIEVE
AFECTADOS: INTERNOS PABELLÓN No 11
ACCIONADO: DIRECTOR EPCAMS-PY Y OTROS
RADICACIÓN: 190013109002-2023-00035-00

Atento saludo,

Por medio del presente oficio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591/91, me permito informar que éste Juzgado mediante pronunciamiento de fondo proferido el día 08 del cursante, dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió: "**PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, quienes actúan a través del Representante del Comité de Derechos Humanos de dicho pabellón, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. **SEGUNDO: ORDENAR** al **Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán**, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, rinda un informe detallado a la Unidad de Servicios Penitenciarios Carcelarios – USPEC, sobre la problemática que se presenta con la cubierta instalada sobre dicho pabellón, donde le comunicará que cuando llueve durante las horas del día, resulta insuficiente para resguardar a todos los internos, para que de acuerdo a sus funciones, suministre una solución definitiva. **TERCERO: NOTIFICAR** esta determinación a las partes, conforme al artículo 30 del decreto 2591/91 y 5º del decreto 306/92. **CUARTO:** Contra la presente providencia es susceptible interponer recurso de impugnación dentro de los tres días siguientes a la notificación para ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán. **QUINTO: DISPONER,** en caso de no resultar apelado éste fallo, la remisión del expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

Con toda atención,



JHONY JAVIER NAVIA GRANDA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMENTO DE POPAYÁN
PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 228
CALLE 8 No. 10 – 00
j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 09 de mayo de 2023

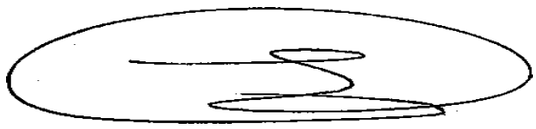
Señor
COMANDANTE CUSTODIA VIGILANCIA CPAMS DE SAN ISIDRO–INPEC

REF. NOTIFICACIÓN SENTENCIA 1RA INSTANCIA
ACCIONANTE: APOLINAR AVILA NIEVE
AFECTADOS: INTERNOS PABELLÓN No 11
ACCIONADO: DIRECTOR EPCAMS-PY Y OTROS
RADICACIÓN: 190013109002-2023-00035-00

Atento saludo,

Por medio del presente oficio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591/91, me permito informar que éste Juzgado mediante pronunciamiento de fondo proferido el día 08 del cursante, dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió: "**PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, quienes actúan a través del Representante del Comité de Derechos Humanos de dicho pabellón, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. **SEGUNDO: ORDENAR** al **Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán**, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, rinda un informe detallado a la Unidad de Servicios Penitenciarios Carcelarios – USPEC, sobre la problemática que se presenta con la cubierta instalada sobre dicho pabellón, donde le comunicará que cuando llueve durante las horas del día, resulta insuficiente para resguardar a todos los internos, para que de acuerdo a sus funciones, suministre una solución definitiva. **TERCERO: NOTIFICAR** esta determinación a las partes, conforme al artículo 30 del decreto 2591/91 y 5º del decreto 306/92. **CUARTO:** Contra la presente providencia es susceptible interponer recurso de impugnación dentro de los tres días siguientes a la notificación para ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán. **QUINTO: DISPONER,** en caso de no resultar apelado éste fallo, la remisión del expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

Con toda atención,



JHONY JAVIER NAVIA GRANDA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMENTO DE POPAYÁN
PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 228
CALLE 8 No. 10 – 00
j02pcpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 09 de mayo de 2023

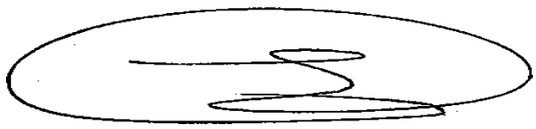
Señor
DIRECTOR EPCAMS-PY

REF. NOTIFICACIÓN SENTENCIA 1RA INSTANCIA
ACCIONANTE: APOLINAR AVILA NIEVE
AFECTADOS: INTERNOS PABELLÓN No 11
ACCIONADO: DIRECTOR EPCAMS-PY Y OTROS
RADICACIÓN: 190013109002-2023-00035-00

Atento saludo,

Por medio del presente oficio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591/91, me permito informar que éste Juzgado mediante pronunciamiento de fondo proferido el día 08 del cursante, dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió: "**PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, quienes actúan a través del Representante del Comité de Derechos Humanos de dicho pabellón, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia. **SEGUNDO: ORDENAR** al **Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán**, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, rinda un informe detallado a la Unidad de Servicios Penitenciarios Carcelarios – USPEC, sobre la problemática que se presenta con la cubierta instalada sobre dicho pabellón, donde le comunicará que cuando llueve durante las horas del día, resulta insuficiente para resguardar a todos los internos, para que de acuerdo a sus funciones, suministre una solución definitiva. **TERCERO: NOTIFICAR** esta determinación a las partes, conforme al artículo 30 del decreto 2591/91 y 5º del decreto 306/92. **CUARTO:** Contra la presente providencia es susceptible interponer recurso de impugnación dentro de los tres días siguientes a la notificación para ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán. **QUINTO: DISPONER,** en caso de no resultar apelado éste fallo, la remisión del expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

Con toda atención,



JHONY JAVIER NAVIA GRANDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
PALACIO DE JUSTICIA

SENTENCIA No. 073

Popayán, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

1.VISTOS

Se pronuncia el Despacho respecto de la acción de tutela instaurada por el interno **APOLINAR AVILA NIEVE**, en su calidad de Representante del Comité de Derechos Humanos del Pabellón No. 11 del EPAMSCAS-PY, en contra del **DIRECTOR y el COMANDANTE DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO y CARCELARIO CON ALTA y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYÁN (EPAMSCAS-PY),** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de **PETICIÓN, SALUD, IGUALDAD y DIGNIDAD HUMANA**. Oficiosamente se ordenó la vinculación de la **OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DEL EPAMSCAS-PY, USPEC y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

2. ANTECEDENTES

2.1 Supuestos fácticos

Se contraen a lo siguiente:

El promotor de esta acción es el señor **Apolinar Ávila Nieve**, quien funge como **Representante del Comité de Derechos Humanos del Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán,** donde solicita el derecho a la igualdad de los internos recluidos en ese pabellón, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la sentencia de tutela No. 257, calendada 21 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán, se tutelaron los derechos fundamentales a la dignidad humana y los principios de progresividad, resocialización y reinserción al pacto social de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 12.

Solicita que cuando se presenten fuertes lluvias sobre las instalaciones del centro carcelario aludido, se permita la salida y el ingreso de los internos, con el fin de resguardarse de las inclemencias del tiempo, ya que, ese pabellón (No. 11) no cuenta con la infraestructura suficiente para esos efectos, por consiguiente, se pone en riesgo su salud y bienestar físico.

El actor pretende por esta vía, la tutela de los derechos fundamentales de petición, igualdad, salud y dignidad humana de los internos del Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, tal y como sucedió con los del Pabellón No. 12, de acuerdo a la protección que ordenó el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán, a través del fallo de tutela No. 257, calendado 21 de noviembre de 2022, por consiguiente, solicita que, se ordene a las accionadas el ingreso a los pasillos de los reclusos cuando arrecien las condiciones climáticas.

3. CONTESTACIÓN DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS y VINCULADAS

3.1 Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán.

Expone que, de acuerdo a los dichos del accionante, el tema de la infraestructura de los establecimientos de reclusión del territorio colombiano, sus adecuaciones o mejoramiento corresponde a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4151 de 2011.

Que el área de la Dirección General de la Uspec, dependencia que según la Resolución No. 000195 del 17/03/2015, en el área de infraestructura, CAPITULO IV - DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES, cumple entre otras las siguientes funciones:

"Dirigir la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos, e infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.

Por delegación del Ministerio de Justicia y del Derecho administrar el fondo de Infraestructura Carcelaria – FIC y obrar como ordenador del gasto.

Establecer los mecanismos que permitan verificar y controlar la atención oportuna de las peticiones y consultas formuladas a la Unidad, relacionadas con los asuntos de su competencia."

Aduce que el centro carcelario no es responsable del mantenimiento de la infraestructura carcelaria, por cuanto no cuenta con el presupuesto ni con la competencia legal para la reparación de la misma.

Que efectuada una visita técnica en las instalaciones del patio 11, por parte del ingeniero Wilson Dorado (Encargado Seguimiento Obras Civiles CPAMS POPAYAN), indicó:

"*Se evidenció que el área común del sector de comedores tiene una cubierta en teja termo acústica que cumple con las especificaciones técnicas de construcción y garantiza la protección de la intemperie de todas las personas privadas de la libertad recluidas en el pabellón once (11) de mediana seguridad de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Popayán - CPAMSPY.*

Se revisó el archivo del área de planeación de este centro de reclusión y se puedo verificar que existe un acta de recibo a satisfacción con fecha 07 de diciembre de 2018 del contrato 148 de 2018 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CUBIERTAS DE LOS PABELLONES 11 Y 12 DEL SECTOR DE MEDIANA SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PABELLON CARCELARIO – ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION ESPECIAL DE POPAYAN". Este contrato fue ejecutado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y de acuerdo a la fecha de recibo, se concluye que aún tiene vigente la póliza de estabilidad de obra, la cual vence el 06 de diciembre de 2023."

Que en lo que respecto a la solicitud de apertura de las celdas durante el día para la población privada de la libertad, en el artículo 64 de la Ley 65 de 1993, Modificado por el art. 46, Ley 1709 de 2014, que establece:

"ARTICULO 64. CELDAS Y DORMITORIOS. Modificado por el art. 46, Ley 1709 de 2014. Las celdas y dormitorios permanecerán en estado de limpieza y de aireación. Estarán amoblados con lo estrictamente indispensable, permitiéndose solamente los elementos señalados en el reglamento general.

***Los dormitorios comunes y las celdas, estarán cerrados durante el día en los términos que establezca el reglamento**. Los internos pasarán a aquellos, a la hora de recogerse y no se permitirán conductas y ruidos o voces que perturben el reposo.*

La limpieza del establecimiento estará a cargo de los internos. En el reglamento se organizará la forma de prestarse este servicio por turnos y de

manera que a todos corresponda hacerlo. El aseo del alojamiento individual y su conservación en estado de servicio, será responsabilidad del interno que lo ocupa. Las labores aquí enunciadas, no forman parte del régimen ocupacional para la redención de la pena. (negrilla fuera de texto)"

A la vez, menciona que los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de Alta y Mediana Seguridad del orden nacional se rigen por su propio reglamento interno, que para el caso de la Cárcel de Alta y Mediana Seguridad de Popayán, por la Resolución Numero 1794 de 08 noviembre de 2018, expedida por el director del mismo, y con aval de la Dirección General del INPEC.

Ahora, indica que en la resolución 1794 de 08 noviembre de 2018, también se establece en su Capítulo VI artículo 33 lo concerniente a la apertura de las celdas, así.

ARTICULO 33. CELDAS Y DORMITORIOS. Las celdas y dormitorios permanecerán en estado de limpieza, aireación y cerrados durante el día. Las personas privadas de la libertad pasaran a ellas a las 16:00 horas. El Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Popayan – ERE, gestionará con la USPEC la dotación y adecuación de los mismos, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1709 de 2014.

El procedimiento de levantada de la PPL se realizará a partir de las 06:00, ***las celdas permanecerán cerradas durante el día y se abrirán nuevamente a las 16:00 horas para el proceso de recogida y permanecerán cerradas hasta el día siguiente***.
<u>En los pabellones 11 y 12 regirá el mismo horario, pero se encerrará por pasillos</u>.

Ninguna persona privada de la libertad permanecerá en el día dentro del dormitorio, salvo casos de enfermedad y siempre que no sea posible su reclusión en el área de sanidad, previo concepto médico del prestador de servicio de salud y del consejo de seguridad del establecimiento.

Los horarios antes indicados serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos del INPEC y las personas privadas de la libertad. (…)…

Menciona también que aunque las personas como el accionante, estén privadas de su libertad en un centro penitenciario, no significa que el derecho a la igualdad se aplique de manera generalizada, porque aunque

el tratamiento penitenciario es general, para cada evaluación, clasificación en fase y asignación en pabellón se deberá evaluar a cada recluso por parte de los cuerpos colegiados y así dependiendo de su vida en comunidad, situación jurídica, estado de salud, su nivel de estudio, si presenta algún tipo de incapacidad y demás factores individuales que pueda presentar cada persona serán clasificados en fase (avance en tratamiento penitenciario) y ubicación en patio de acuerdo a características similares de su estilo de vida en comunidad, sin que esto sea una vulneración de derechos, lo que indica la clasificación en fase es el avance o retroceso en el tratamiento penitenciario de un privado de la libertad.

A la par, señala que, el pabellón No.12 alberga personal privado de la libertad que una vez realizado el seguimiento a su tratamiento penitenciario y haber cumplido con el factor objetivo y subjetivo, fueron clasificados en Fase de mediana seguridad, por parte del consejo de evaluación y tratamiento, según la resolución 7302 de 2005, lo que no ocurre en el pabellón 11, que se encuentran en fase de alta seguridad.

Que en lo que hace a la solicitud de apertura de celdas por parte del privado de la libertad, se tiene que el señor Apolinar Ávila Nieve no ha radicado solicitud de apertura de celdas del pabellón 11 durante el día, entonces, el accionante no le permitió a esa dirección explicarle de forma clara, precisa y de fondo el reglamento interno así como también la apertura o no de las celdas.

Trae a relación la sentencia emitida por el Juzgado 9° Administrativo respecto del Pabellón No. 12, donde resolvió:

"TERCERO: - AMPARAR los derechos fundamentales a la dignidad humana y a los principios de la progresividad, resocialización progresiva y reinserción al pacto social…

CUARTO: ORDENAR al señor Director del EPAMSCAS POPAYAN, para que, junto con el Comando de Vigilancia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, y a través de una gestión administrativa eficaz, busque mecanismos temporales que propendan por la protección del derecho conculcado, analizando y aplicando las medidas pertinentes, de acuerdo con la coyuntura estudiada.

En todo caso, la implementación efectiva de las soluciones que se brinden a la problemática planteada, no podrá exceder el termino de quince (15) contados a partir de la notificación del fallo, dado que, las actuales

condiciones climáticas requieren de prontas y efectivas medidas de atención de la población privada de la libertad."

Por último, menciona que el accionante no demuestra la violación a derechos fundamentales, pues se contrae a mencionar su inconformidad por no tener abiertas su celda durante el día, bajo los argumentos del derecho a la igual con el pabellón N° 12, sin tener en cuenta que actualmente el clima no es de fuertes lluvias, pues tiene lugar para resguardarse de las misma si llegare a ocurrir, sin embargo, menciona que esto va en contravía de lo reglado no solo en el reglamento de régimen interno, sino también en la Ley 65 de 1993 en el artículo 64 Modificado por el art. 46, Ley 1709 de 2014. Que el actor también aduce la falta de techo dentro de las instalaciones del pabellón N° 11, pero manifiesta que eso es desvirtuado con el informe que presentó el señor Ingeniero Dorado Wilson.

Solicita de declare la improcedencia de la acción de tutela, por cuanto su representada se encuentra bajo la aplicación del reglamento de régimen interno, respetando los derechos del accionante.

3.2 Cónsul de Derechos Humanos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con alta y Mediana Seguridad de Popayán

El doctor Álvaro Flores en calidad de Cónsul del establecimiento carcelario accionado, allega oficio donde informa:

"Por medio del presente me permito informar acerca de una de las funciones establecidas en la directiva transitoria 0004 de enero de 2023 sobre la Estrategia de monitoreo de derechos humanos y enfoque diferencial 2023, que es la que realiza el cónsul de derechos humanos para realizar seguimiento a novedades en los pabellones, donde en este año se implementó el "Programa de visita a patios" para lo cual se estableció un formato de visita a pabellones con el fin de identificar posibles vulneraciones de derechos humanos, que requieran intervenciones institucionales. En estas visitas se busca verificar las condiciones de habitabilidad, y las variables priorizadas como uso excesivo de la fuerza, discriminación, violencia sexual y aislamiento.

Adjunto al presente oficio el formato diligenciado con el representante de derechos humanos del pabellón 1 1, el PPL Apolinar Ávila, y las fotos como apoyo como sustento a la información declarada por el privado de la libertad." (…)

3.3 Procuraduría Regional de Instrucción del Cauca

El apoderado judicial de la Procuraduría de acuerdo con lo expuesto en el escrito de tutela, manifiesta que no se presentan hechos concretos sobre los cuales se pueda endilgar a la Procuraduría la vulneración de algún derecho fundamental en contra del señor APOLINAR AVILA NIEVE, toda vez que el cuestionamiento radica principalmente en una presunta carencia de condiciones en la infraestructura del Centro Penitenciario para que los internos puedan resguardarse de las inclemencias del tiempo en momentos en que son llevados al patio del pabellón lo que vulneraría algunos de sus derechos, que es la circunstancia que procuró proteger el Juez Constitucional respecto de los internos del pabellón 12, medidas que el tutelante como interno del pabellón 11 solicita se les apliquen.

Solicita que se declare la excepción de mérito de falta de legitimación en la causa por pasiva en derecho, para lo cual se debe recordar el tratamiento que desde el plano procesal se viene dando a la legitimación en la causa en la jurisprudencia y doctrina nacional, estimando las modalidades que la legitimatio ad causam tiene, a saber; de una parte, tenemos la legitimación de hecho y de otra, la material o de derecho.

Añade que, el juez constitucional en la presente acción debe tutelar los derechos del accionante en el mismo sentido que se hizo para los internos del pabellón 12, porque la privación de la libertad no puede ser un pretexto para disminuir las condiciones de dignidad humana de las personas recluidas en establecimientos penitenciarios y como tal, el Estado colombiano incumple los fines y postulados de garantía de los derechos humanos al mantener a una persona condenada en situaciones que pueden vulnerar algunos de sus derechos fundamentales como la salud, la dignidad, igualdad, entre otros.

3.4 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y Comandante Custodia Vigilancia del Epamscas-py

A pesar de estar debidamente notificados de la admisión de la tutela, guardaron silencio.

5. CONSIDERACIONES

5.1 La competencia

El juzgado es competente para conocer de la presente acción de tutela según lo establecido por el Decreto Ley 2591 de 1991 y 1382 de 2000 en primera instancia.

5.2 Problema jurídico

Se plantea como problema jurídico determinar si el Director y el Comandante de Custodia de Vigilancia del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán**,** han conculcado los derechos fundamentales de Petición, Salud, Igualdad y Dignidad Humana de los reclusos del Pabellón No. 11 de ese establecimiento carcelario, al no permitir el ingreso a los pasillos durante el día, cuando se presentan condiciones climáticas adversas.

5.3 Procedencia de la acción

Antes de adentrarnos en el estudio de fondo del asunto planteado, debe examinarse si se cumplen **los requisitos para su procedencia** en el *sub examine,* encontrando que en primer lugar la **legitimación por activa** se encuentra en cabeza de la persona natural que interpone la acción de tutela buscando la protección de derechos fundamentales, en este caso el señor Apolinar Avila Nieve quien se encuentra recluido en el Pabellón No. 11del CPAMS de Popayán y actúa en representación de los reclusos de ese pabellón, en su calidad de Representante del Comité de Derechos Humanos, y la **legitimación por pasiva** en las entidades que se considera están vulnerando sus derechos fundamentales, en este caso, el Director y el Comandante de Custodia de Vigilancia del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán.

En cuanto a la **inmediatez**, se debe evaluar en cada caso concreto, la razonabilidad y proporcionalidad del tiempo transcurrido entre la situación de la cual se predica que genera la vulneración de las garantías fundamentales y la fecha de presentación de la acción. Requisito que se satisface en el caso bajo estudio, dado que los hechos expuestos son recientes.

Y por último la **subsidiariedad,** que hace referencia a que el actor no tenga otro mecanismo de protección a sus derechos; es decir que el interesado haya agotado los recursos judiciales ordinarios y extraordinarios antes de acudir al juez de tutela.

La Corte Constitucional en la sentencia T-218 de 2018, sobre la tutela como el mecanismo idóneo para la protección del derecho fundamental de la dignidad humana de las personas privadas de la libertad, expuso:

"*Este mecanismo se perfila como el instrumento idóneo y eficaz para garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de la población*

reclusa. En la sentencia T-388 de 2013, la Sala Primera de Revisión estudió 9 expedientes de acción de tutela, referentes a las violaciones de los derechos a la dignidad humana, a la vida en condiciones dignas, a la integridad personal, a la salud y a la reintegración social de personas confinadas de la libertad en 6 centros carcelarios del país. En todos los casos, se hizo referencia a la necesidad de tomar medidas adecuadas y necesarias, de manera urgente, para superar el estado de cosas en que se encuentra el Sistema Penitenciario que, se alega, es contrario al orden constitucional de manera estructural y general. Dentro de las consideraciones de la sentencia, la Sala indicó que "los menos privilegiados, las personas más descuidadas y abandonadas a su suerte y sus problemas, como es el caso de las personas privadas de la libertad" son sujetos de especial protección constitucional en razón a la masiva y generalizada violación de sus derechos fundamentales al interior de los mismos establecimientos de reclusión.

Por esta razón, sus garantías constitucionales deben "ser [protegidas] con celo en una democracia". Recordó entonces que la acción de tutela adquiere un lugar protagónico y estratégico en un Sistema Penitenciario y Carcelario en crisis, que muchas veces implica un peligro grave, real e inminente. A través de ella "no sólo se [puede] asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales, en general, sino que, además, [permite] a las autoridades tener noticia de graves amenazas que [están] teniendo lugar. En este sentido, la jurisprudencia constitucional [ha] reconocido que la acción de tutela [es] un derecho protegido de forma especial para personas privadas de la libertad".

Por lo anteriormente expuesto, se cumple con el requisito de la subsidiaridad.

5.4. Dignidad humana

Es preciso mencionar que la dignidad es el punto vacilar del cual emergen las obligaciones de protección, respeto y promoción de los derechos constitucionales y el aseguramiento del cumplimiento de los deberes constitucionales, reconocido como mandato constitucional, un deber positivo, por el cual las autoridades les compete el deber de realizar todas las conductas relacionadas con sus funciones constitucionales y legales, con el fin de lograr que se desarrollen las condiciones para la protección efectiva del derecho a la dignidad humana en todos sus ámbitos, que no contempla exclusiones, por lo que las personas privadas de la libertad hacen parte de esta protección.

El tribunal de cierre constitucional en la sentencia T-815 de 2013 sobre este principio, expuso**:**

"(…) La razón jurídica que explica este compromiso positivo del Estado se encuentra en el mandato constitucional según el cual, el Estado colombiano se funda en el valor de la dignidad humana, lo cual determina, no sólo un deber negativo de no intromisión sino también un deber positivo de protección y mantenimiento de condiciones de vida digna. Las personas recluidas en establecimientos carcelarios se encuentran bajo la guardia del Estado. Ello implica, por un lado, responsabilidades relativas a la seguridad de los reclusos y a su conminación bajo el perímetro carcelario y, por el otro, responsabilidades en relación con las condiciones de vida de los reclusos."

En la sentencia T-881 de 2002 la Corte Constitucional, refirió:

"Síntesis de las líneas jurisprudenciales acerca del contenido material de la expresión normativa "dignidad humana".

16. A partir de esta serie de pronunciamientos de la Corte Constitucional, la Sala concluye que el referente concreto de la dignidad humana está vinculado con tres ámbitos exclusivos de la persona natural: la autonomía individual (materializada en la posibilidad de elegir un proyecto de vida y de determinarse según esa elección), unas condiciones de vida cualificadas (referidas a las circunstancias materiales necesarias para desarrollar el proyecto de vida) y la intangibilidad del cuerpo y del espíritu (entendida como integridad física y espiritual, presupuesto para la realización del proyecto de vida).

Estos tres ámbitos de protección integran, entendidos en su conjunto, el objeto protegido por las normas constitucionales desarrolladas a partir de los enunciados normativos sobre "dignidad", principalmente el contenido en el artículo 1 (Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria,...fundada en el respeto de la dignidad humana...), y de manera secundaria los contenidos en los artículos 25 (Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas), 42 (la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables) y 51 (Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna).

(…)

La funcionalidad del enunciado constitucional "respeto a la dignidad humana" en el ordenamiento jurídico colombiano. Y en primer lugar, de la "dignidad humana" como valor fundante del ordenamiento jurídico y del Estado colombianos.

20. Para la Sala es claro que cuando la Corte Constitucional se pronuncia sobre valores, pasa inmediatamente del plano normativo al plano axiológico. Esta duplicidad de planos impide adelantar el análisis o el tratamiento de un enunciado normativo, en este caso el de la dignidad humana, a partir del marco conceptual propio de la ciencia normativa del derecho.

Esta distinción igualmente le permite a la Corte evitar rupturas metodológicas de otra manera insalvables, pues mientras el plano axiológico opera bajo la lógica de "lo mejor" el plano normativo opera bajo la lógica de "lo debido". De esta forma consideraciones que bien cabrían en el plano axiológico no serían de recibo en el plano normativo.

Sin embargo, para efectos prácticos estas diferencias se diluyen, pues los predicados de la dignidad humana comparten también naturaleza normativa. La distinción es importante para la comprensión del concepto como fenómeno lingüístico, de tal forma que cuando se afirma que la dignidad humana es el fundamento del ordenamiento jurídico y del Estado, o que constituye el valor supremo de los mismos, la operatividad del concepto pasa del plano prescriptivo al plano descriptivo, en este sentido la dignidad humana constituye un elemento definitorio del Estado social y de la democracia constitucional, existiendo entonces una suerte de relación conceptual necesaria entre dignidad humana y Estado social de derecho."

6. EL CASO EN CONCRETO

Se contrae a la demanda que realiza el señor Apolinar Avila Nieve, quien funge como Representante del Comité de Derechos Humanos del Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, pues asegura que, los internos recluidos en ese pabellón, durante las horas del día, cuando se encuentran fuera de sus celdas, tienen que soportar las inclemencias del tiempo (lluvias), ya que, no cuenta con la infraestructura suficiente para resguardarse, y no se les permite ingresar a los pasillos, a sabiendas de lo dispuesto en la sentencia de tutela No. 257 calendada 21 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán, donde se tutelaron los derechos fundamentales a la dignidad humana y los principios de progresividad, resocialización y reinserción al pacto social de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 12.

De acuerdo a esos fácticos, el accionante considera, se vulneran los derechos fundamentales de petición, dignidad humana, salud e igualdad de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 11 del Epamscas-py, por lo tanto, pretende por esta vía, se los trate en igualdad de condiciones respecto de los del Pabellón No. 12, de acuerdo a la protección que ordenó el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán, a través del fallo de tutela No. 257, calendado 21 de noviembre de 2022.

Para resolver el problema jurídico planteado, es preciso tener en cuenta las directrices fijadas por la Corte Constitucional sobre el alcance de los derechos fundamentales de las personas que se encuentran recluidas en los establecimientos carcelarios, pues, la relación de especial sujeción que tienen con el Estado, implica la suspensión absoluta de ciertos derechos pero, otros solo sufren únicamente cierta limitación. Esta limitación, debe responder a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y de necesidad. "*En consecuencia, a pesar de la discrecionalidad con que cuentan las autoridades encargadas de administrar y dirigir las cárceles, sus atribuciones encuentran un límite en la prohibición constitucional de la arbitrariedad (C.P., artículos 1°, 2°, 123 y 209)*".

También ha indicado el alto tribunal que el hecho de que una persona se encuentre recluida, implica para el Estado unos deberes especiales directamente encaminados a hacer efectivos sus derechos.

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte ha indicado que "*el Estado tiene deberes especiales para con los reclusos, con miras a que éstos puedan ejercer plenamente los derechos fundamentales que no les han sido suspendidos, y parcialmente aquellos que les han sido restringidos. Y estos deberes no implican simplemente que el Estado no debe interferir en la esfera de desarrollo de estos derechos - como ocurriría en el caso de la libertad religiosa -, sino también - y de manera especial - que el Estado debe ponerse en acción para garantizarle a los internos el pleno goce de otros derechos, tales como la dignidad, la salud, la alimentación, el trabajo, etc. Esta conclusión se deriva de la misma relación especial de sujeción de los penados frente al Estado, y del hecho de que las condiciones que se imponen a los reclusos les impide que puedan satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades mínimas, cuya atención garantiza la posibilidad de llevar una vida digna.*[1]".

1 Acerca de los deberes especiales del Estado para con los reclusos ver, entre otras, las sentencias T-522 de 1992, M.P. Alejandro Martínez Caballero; T-374 de 1993, M.P. Carlos Gaviria Díaz; T-388 de 1993, M.P. Hernando Herrera Vergara; T-420 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; y T-741 de 1996, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Ha establecido que en relación con los derechos de los internos que por el hecho de la privación de la libertad no se ven limitados ni suspendidos, entre otros, la vida, la integridad personal, la dignidad humana, la igualdad, la libertad religiosa, el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la salud, al debido proceso y el derecho de petición, los cuales implican correlativamente acciones positivas por parte del Estado para garantizar su desarrollo pleno en virtud de esa relación especial de sujeción entre los actores del sistema carcelario.

Sobre los derechos que les asiste a las personas privadas de la libertad en los centros carcelarios, en la Sentencia C – 255 de 2020, la Corte Constitucional, expuso:

"La jurisprudencia ha resaltado que existe un contenido mínimo de las obligaciones estatales frente a las personas privadas de la libertad, de "imperativo cumplimiento". Así lo ha precisado en las múltiples ocasiones en las que se ha reconocido y empleado las Reglas Mínimas Para el Tratamiento de los Reclusos (producidas al interior de las Naciones Unidas en la década de los años 50); un consenso básico sobre cuáles son los estándares mínimos de protección en una sociedad democrática, respetuosa de la dignidad humana.[54] La jurisprudencia ha resaltado que el Comité de Derechos Humanos ha sintetizado el núcleo más básico de los derechos de los reclusos en los siguiente términos:

"[…] todo recluso debe disponer de una superficie y un volumen de aire mínimos, de instalaciones sanitarias adecuadas, de prendas que no deberán ser en modo alguno degradantes ni humillantes, de una cama individual y de una alimentación cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. Debe hacerse notar que son estos requisitos mínimos, que en opinión del Comité, deben cumplirse siempre, aunque consideraciones económicas o presupuestarias puedan hacer difícil el cumplimiento de esas obligaciones."

Así mismo, se enunciaron los derechos fundamentales mínimos de toda persona privada de la libertad, que son impostergables, de inmediato e imperativo cumplimiento:

> *"(i) el derecho de los reclusos a ser ubicados en locales higiénicos y dignos,*
>
> *(ii) el derecho de los reclusos a contar con instalaciones sanitarias adecuadas a sus necesidades y al decoro mínimo propio de su dignidad humana,*

(iii) el derecho de los reclusos a recibir ropa digna para su vestido personal,

(iv) el derecho de los reclusos a tener una cama individual con su ropa de cama correspondiente en condiciones higiénicas,

(v) el derecho de los reclusos a contar con alimentación y agua potable, suficiente y adecuada,

(vi) la adecuada iluminación y ventilación del sitio de reclusión,

(vii) la provisión de los implementos necesarios para el debido aseo personal de los presos,

(viii) el derecho de los reclusos a practicar, cuando ello sea posible, un ejercicio diariamente al aire libre,

(ix) el derecho de los reclusos a ser examinados por médicos a su ingreso al establecimiento y cuando así se requiera,

(x) el derecho de los reclusos a recibir atención médica constante y diligente,

(xi) la prohibición de las penas corporales y demás penas crueles, inhumanas o degradantes,

(xii) el derecho de los reclusos a acceder a material de lectura, y

(xiii) los derechos religiosos de los reclusos."

Hemos dicho, de acuerdo a la narrativa vertida por el interno Apolinar Avila Nieve en el libelo incoatorio, que las irregularidades que presuntamente se suscitan al interior del Pabellón No. 11 del penal accionado y que causan el malestar a los reclusos que ahí pernoctan, se contraen a la deficiente infraestructura que no permite su protección de las inclemencias del tiempo, pero a pesar de esto, menciona que las autoridades carcelarias siguen indiferentes ante esta situación y sin tener en cuenta que los reclusos del pabellón No. 12 cuenta con protección constitucional debido a un fallo de tutela emitido por un juzgado administrativo del circuito de esta urbe.

Establecido lo anterior, debemos determinar qué hechos de los expuestos por el accionante han sido probados de acuerdo a los elementos de juicio arrimados al plenario por las partes.

Conviene anunciar que el Director del establecimiento carcelario accionado, allega como prueba el informe técnico de visita al pabellón No. 11, calendado 14 de abril último, signado por el señor Wilson Jesús Dorado Daza, encargado del seguimiento de obras civiles en el multicitado centro carcelario, donde informa que existe una cubierta en ese pabellón, arrimando registro fotográfico que efectivamente confirma su dicho.

También indica que el área común del sector de comedores presenta una cubierta en teja termo acústica que cumple con las especificaciones técnicas de construcción y garantiza la protección de la intemperie de todas las personas privadas de la libertad recluidas en el pabellón once (11), y que, el área de baterías sanitarias comunes de ese pabellón tiene una cubierta en teja "standing seam" fabricada en lámina de acero galvanizado que cumple con hermeticidad, calidad y todas las especificaciones técnicas de construcción que garantizan la protección de la intemperie y las inclemencias del clima.

Por último, consigna que, el ingreso a celdas desde las 6:00 horas hasta las 16:00 horas no es permitido conforme al reglamento de régimen interno debido a que los privados de la libertad estarían vulnerando la seguridad del establecimiento por evadir el campo visual tanto del personal del cuerpo de custodia y vigilancia como de las cámaras de vigilancia; además estas zonas pueden ser utilizadas para favorecer planes de fuga, consumo de estupefacientes, construcción de caletas para esconder armas corto punzantes y estupefacientes, acceso carnal violento e incluso para atentar contra la vida de otros privados de la libertad.

Como elementos de juicio también se cuenta con el Instrumento de Atención a Patios que signó el doctor Alvaro Flórez, en su calidad de Cónsul de Derechos Humanos del Epascams-py, conjuntamente con el interno Apolinar Ávila Nieve, donde se plasma: ***"cuando llueve se están mojando los PPl debido a que no hay una zona amplia para escamparse. (son ma de 300 ppl)…" (negrilla fuera de texto)***

Asimismo, milita en el plenario el acta de seguimiento de contrato, calendada 13 de febrero de 2020, signada por las autoridades carcelarias del Epamscaspy y algunos reclusos, a través de la cual se rinde un informe de obras que se han cristalizado en su interior. Se suma también un acta de entrega de unas obras, rubricada por los funcionarios de la Uspec, con

fecha 07 de diciembre de 2018, que probatoriamente resultan irrelevantes para ese asunto, si se tiene en cuenta que la discusión no orbita sobre el estado de la cubierta del Pabellón No. 11, sino que la misma es insuficiente para albergar a todos los reclusos cuando llueve, por eso es que solicita que en esos momentos se los deje transitar hacia los pasillos del centro reclusorio.

Ahora, tenemos inexorablemente que analizar el fallo de tutela emitido por el Juzgado Administro de esta ciudad, donde como se dijo anteriormente, se protegió el derecho fundamental a la dignidad humana, entre otros, de los internos del Pabellón No. 12, cuyos fácticos planteados hacen alusión también al hecho de que cuando llovía, la cubierta no era suficiente para resguardarlos de las inclemencias del tiempo, por lo tanto, se ordenó:

"CUARTO: ORDENAR *al señor Director del EPAMSCAS POPAYAN, para que junto con el Comando de Vigilancia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, y a través de una gestión administrativa eficaz, busque mecanismos temporales que propendan por la protección del derecho conculcado, analizando y aplicando las medidas pertinentes, de acuerdo con la coyuntura estudiada.*

En todo caso, la implementación efectiva de las soluciones que se brinden a la problemática planteada, no podrá exceder el termino de quince (15) contados a partir de la notificación del fallo, dado que, las actuales condiciones climáticas requieren de prontas y efectivas medidas de atención de la población privada de la libertad. "

En el caso que ocupa nuestra atención, tenemos que, a pesar de la ferrea defensa que realiza el Director del Epamscas-py, el dicho del accionante es coherente con el informe rendido por el doctor Alvaro Florez, quien como ya dijimos, oficia como Cónsul de Derechos Humanos del multicitado centro carcelario, donde informó ***"cuando llueve se están mojando los PPl debido a que no hay una zona amplia para escamparse. (son ma de 300 ppl)…"*** (negrillas fuera de texto)

Entonces, conforme a los medios de prueba allegados al expediente de tutela, se ha establecido que si bien es cierto el Pabellón No. 11 cuenta con una cubierta en la parte exterior, no es suficiente para resguardar a los 300 internos cuando arrecia las condiciones climáticas, lo que significa que, en la forma como actualmente se encuentran los internos que pernoctan en ese pabellón, se afecta su permanencia en las horas del día, pues deben soportar las fuertes lluvias que eventualmente se presenten.

En este contexto argumentativo, el Despacho concederá el amparo del derecho fundamental a la dignidad humana de los reclusos que pernoctan en el Pabellón No. 11 del Epamscas –py, en consecuencia, se le ordenará al Director de ese centro carcelario, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, rinda un informe detallado a la Unidad de Servicios Penitenciarios Carcelarios – USPEC, sobre la problemática que se presenta con la cubierta instalada sobre ese pabellón, comunicándole que cuando llueve durante las horas del día, resulta insuficiente para resguardar a todos los internos, para que de acuerdo a las funciones asignadas (Resolución No. 000195 del 17 de marzo de 2015, capítulo IV), suministre una solución definitiva.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

7. RESUELVE

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad en el Pabellón No. 11 del Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán, quienes actúan a través del Representante del Comité de Derechos Humanos de dicho pabellón, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR al **Director Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad de Popayán**, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, rinda un informe detallado a la Unidad de Servicios Penitenciarios Carcelarios – USPEC, sobre la problemática que se presenta con la cubierta instalada sobre dicho pabellón, donde le comunicará que cuando llueve durante las horas del día, resulta insuficiente para resguardar a todos los internos, para que de acuerdo a sus funciones, suministre una solución definitiva.

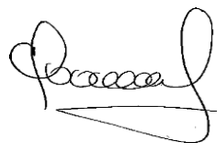
TERCERO: NOTIFICAR esta determinación a las partes, conforme al artículo 30 del decreto 2591/91 y 5º del decreto 306/92.

CUARTO: Contra la presente providencia es susceptible interponer recurso de impugnación dentro de los tres días siguientes a la notificación para ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Popayán.

QUINTO: DISPONER, en caso de no resultar apelado éste fallo, la remisión del expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN CALDERÓN

17 ABR 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
POPAYAN - CAUCA CPAMS. PH.

SEÑOR(ES) REPARTO DE JUZGADOS DEL CIRCUITO.
POPAYAN - CAUCA.
REF: DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION ART 23 C/N

ASUNTO: "ACCION DE TUTELA" ART 86 C/N.
ACCIONADO(S): DIRECTOR ESTABLECIMIENTO CPAMS.
COTE CUSTODIA VIGILANCIA CPAMS. DE SAN
ISIDRO - INPEC. EN POPAYAN. CAUCA.

CORDIAL SALUDO
E. S. D.
CON RESPETO DIRIJO LA PRESENTE COMO REPRESENTANTE DE EL COMITE DERECHOS HUMANOS - DD HH - DE EL PABELLON # 11 CPAMS. PH. PARA PEDIR EL FAVOR A QUIEN CORRESPONDA LA COLABORACION DE MANERA QUE MEDIANTE "ACCION DE TUTELA" ART 86 C/N SE RESPALDE POR PARTE DE LOS GARANTES DE LA LEY EL "DERECHO DE IGUALDAD" A LOS INTERNOS PPL DE EL PABELLON # 11 CON RESPECTO AL TRATAMIENTO INTERNO QUE SE BRINDA A LOS PPL DEL PABELLON # 12

* JUSTIFICACION *

DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE TUTELA N° 157 CON FECHA 21 - NOVIEMBRE - 2022 PROFERIDA POR EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN. CAUCA. SE TUTELARON EN FAVOR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DIGNIDAD HUMANA Y A LOS PRINCIPIOS DE PROGRESIVIDAD, RESOCIALIZACION PROGRESIVA Y REINSERCION AL PACTO SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD UBICADAS EN EL PABELLON # 12 SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN FUERTES LLUVIAS, SOBRE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO, SE PERMITIRA LA SALIDA O EL INGRESO (RECOGIDAS) DE LAS PPL A FIN DE RESGUARDARSE DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO, YA QUE EL PABELLON # 12 NO CUENTA CON CONDICIONES OPTIMAS DE INFRAESTRUCTURA.

* - MOTIVO - SOLICITUD - DERECHO DE IGUALDAD - TENIENDO PRESENTE LA FAVORABILIDAD QUE BENEFICIA A LOS INTERNOS PPL DEL PABELLON # 12 ES DESTACABLE EL HECHO DE QUE EL PABELLON # 11 SE ENCUENTRA EN IGUAL CONDICION DE INFRAESTRUCTURA LA CUAL CUANDO SE PRESENTAN FUERTES LLUVIAS - INCLEMENCIA DEL TIEMPO - PONE EN RIESGO LA SALUD Y BIENESTAR FISICO DE LOS INTERNOS PPL QUE SE ENCUENTRAN EN PABELLON # 11 POR TAL RAZON ES NECESARIO EL RESPALDO JUDICIAL QUE PERMITA GOZAR DE UN DERECHO DE IGUALDAD EN EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO COMO LO ESTIPULA LA LEY EN BENEFICIO DE LOS INTERNOS PPL

COMO APORTE DE RESPALDO SE SOLICITA EL REPORTE DE LA VISITA REALIZADA POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION QUE FUE REALIZADA A LAS INSTALACIONES DEL PABELLON 6 11 EL DIA 24 - ABRIL - 2023.

POR SU ATENCION EN ESPERA DE UNA RESPUESTA POSITIVA. COMO ESTIPULA LA LEY DIOS LES BENDIGA

ATTE SOLICITANTE (S)

GRUPO DE CONVIVENCIA PABELLON 6 11
COMITE DERECHOS HUMANOS DDHH
PPL APOLINAR AVILA NIEVE
CC 80167264 NEGOCIA ANT.
TD 2953

PABELLON 6 11 CPAMS.
SAN ISIDRO INPEC. PUERTO C.

FIRMA
Apolinar Avila N

HUELLA.

CERTIFICADOS SEGURIDAD SOCIAL INTERVENTORÍA

Bogotá D.C.,13 de septiembre de 2023

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Ciudad

REF: DECLARACION JURAMENTADA DE APORTES PARAFISCALES

Nosotros, OSCAR G. GORDILLO GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No.19.287.455 de Bogotá y JANETH STELLA LOPEZ AROCA contadora publica con TP. No. 104515- T, certificamos bajo la gravedad de juramento que la firma GORDILLO y ASOCIADOS SAS identificada con NIT: 900.581.578-1 en desarrollo del contrato No. No. 382 de 2022 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC" que nos encontramos al día en el pago pagos de aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes par fiscales a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC"

Cordialmente,

OSCAR G. GORDILLO GUERRERO
C.C. 19.287.455 de Bogotá
Representante Legal

JANETH STELLA LOPEZ AROCA
51.826.384 de Bogotá
TP. 104515-T
Contador Público

Bogotá D.C.,13 de septiembre de 2023

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Ciudad

REF: DECLARACION JURAMENTADA DE APORTES PARAFISCALES

Nosotros, OSCAR G. GORDILLO GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No.19.287.455 de Bogotá y JANETH STELLA LOPEZ AROCA contadora publica con TP. No. 104515- T, certificamos bajo la gravedad de juramento que la firma GORDILLO y ASOCIADOS SAS identificada con NIT: 900.581.578-1 en desarrollo del contrato No. No. 382 de 2022 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC" que nos encontramos al día en el pago pagos de aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes par fiscales a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. "INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC"

Cordialmente,

OSCAR G. GORDILLO GUERRERO
C.C. 19.287.455 de Bogotá
Representante Legal

JANETH STELLA LOPEZ AROCA
51.826.384 de Bogotá
TP. 104515-T
Contador Público

REGISTRO DE COMUNICACIONES CRUZADAS

COMUNICACIONES ENVIADAS

COMUNICACIONES RECIBIDAS

CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 3 de agosto de 2023

CE-CMG-306-052

Señores,

GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S
Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022

Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-306-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4*.

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION INGRESO EPMSC SILVIA

Cordial saludo,

A fin de ejecutar las actividades y realizar visita de inspección concernientes al contrato en referencia, solicitamos permiso para ingreso del siguiente personal junto con los elementos necesarios para realizar los respectivos trabajos requeridos, desde el día miércoles 04 de agosto hasta el día 30 de septiembre de 2023.:

NOMBRE	IDENTIFICACION
Julio Alexander Orozco Salgado	10.720.482
Ericson David Peña Parra	1.130.643.196
David Alexander Orozco Hurtado	1.003.150.001

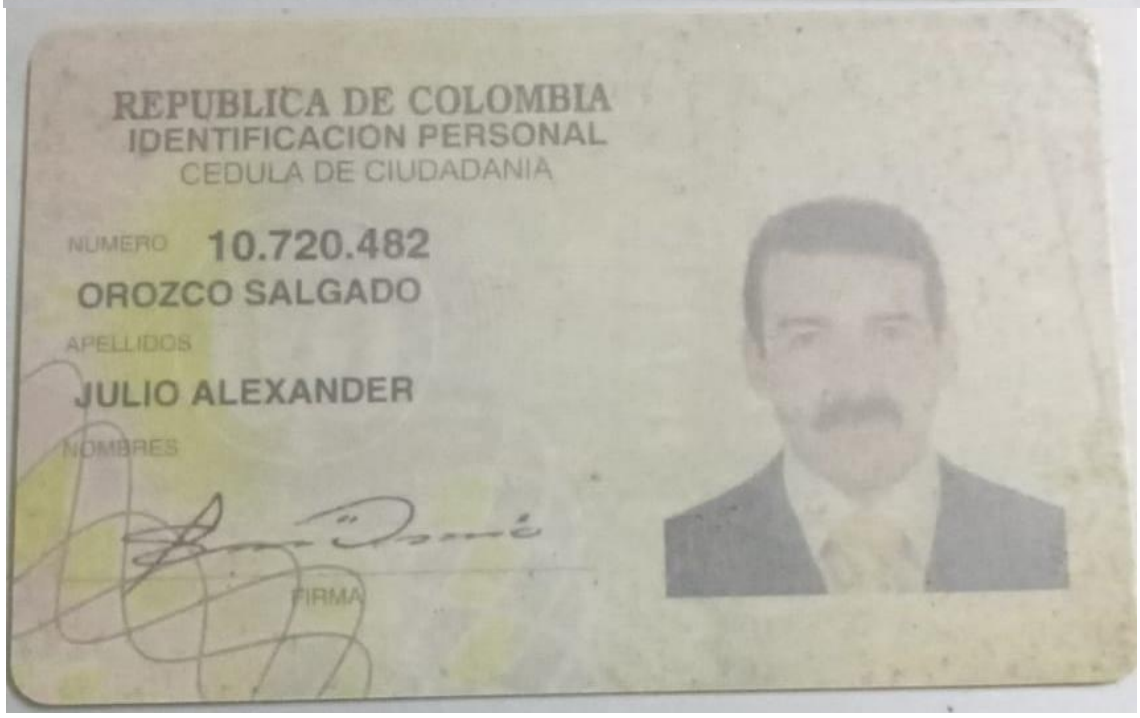
Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MG

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

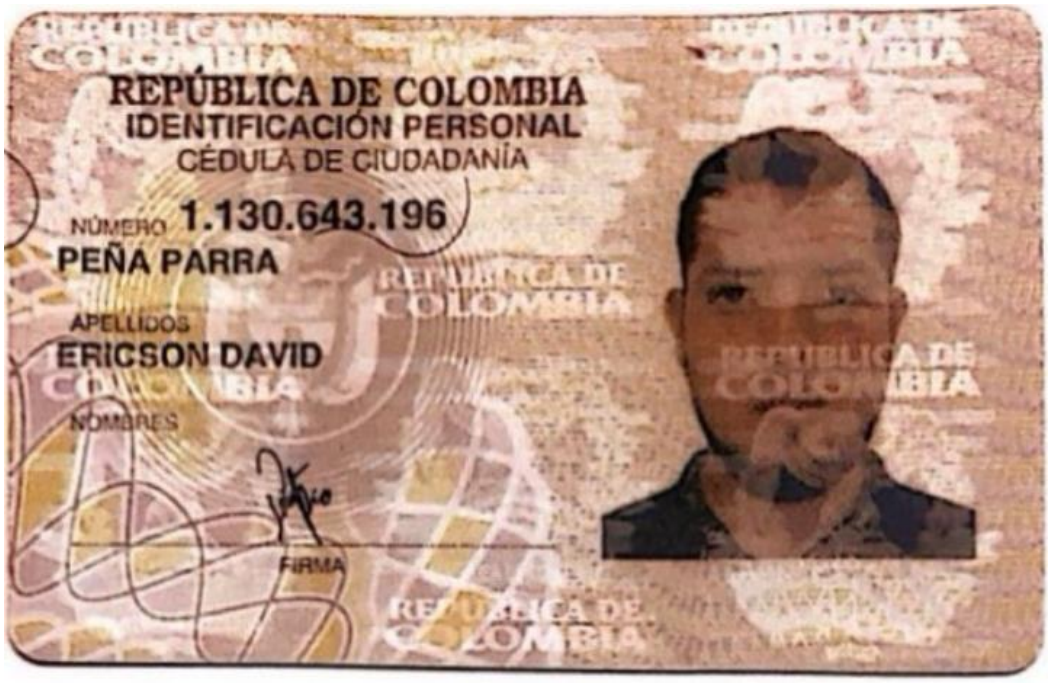
CONSORCIO OBRAS MG





Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

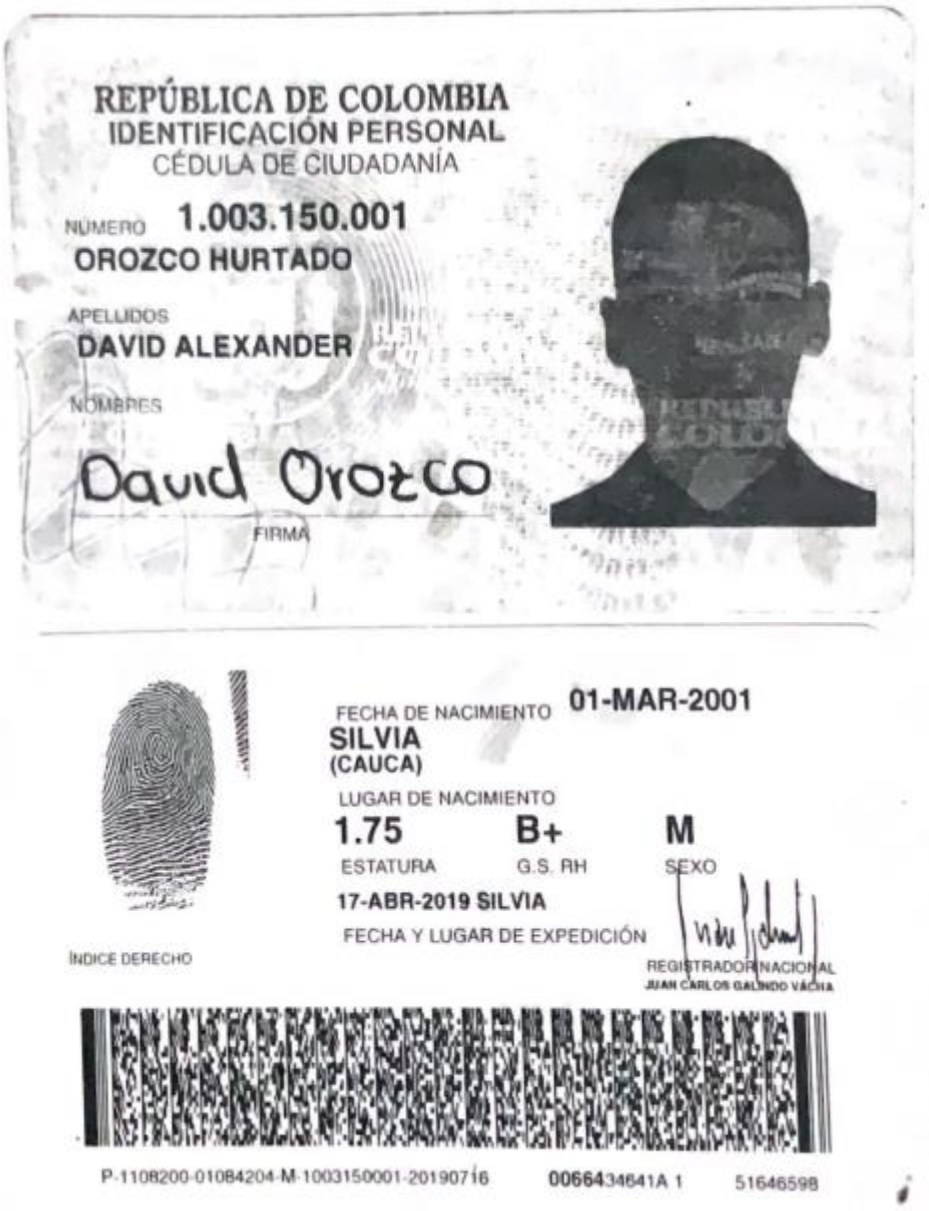
CONSORCIO OBRAS MG





Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

CONSORCIO OBRAS MG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.003.150.001
OROZCO HURTADO

APELLIDOS
DAVID ALEXANDER

NOMBRES
David Orozco

FIRMA

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-2001
SILVIA
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

17-ABR-2019 SILVIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1108200-01084204-M-1003150001-20190716 0066634641A 1 51646598

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 8 de agosto de 2023

CE-CMG-306-055

Señores,

GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S
Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022

Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-306-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4*.

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION INGRESO ESTABLECIMIENTOS GRUPO 4 CONTRATO 306 DE 2022

Cordial saludo,

A fin de ejecutar las actividades y realizar visita de inspección concernientes al contrato en referencia, solicitamos permiso para ingreso los establecimientos **EPMSC SILVIA CAUCA, EPMSC TULUA y EPMSC CALI**. Del siguiente personal junto con los elementos necesarios para realizar la respectiva inspección, desde el día martes 8 de agosto hasta el día 30 de septiembre de 2023:

NOMBRE	IDENTIFICACION
Ricardo Sepúlveda Doncel	13.504.808
Cristian David Perez Barreto	1.110.572.844

Cordialmente

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MG

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C - Colombia

CONSORCIO OBRAS MG





Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

CONSORCIO OBRAS MG



Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.comBogotá D.C -
Colombia

CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 25 de agosto de 2023

CE-CMG-306-056

Señores,

GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S
Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022

Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-306-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4*.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENDER VISITAS Y ORDENES DE SERVICIO NUEVAS

Cordial saludo,

Como contratista queremos manifestar inconformidad que se ha venido evidenciando en el trascurso de la ejecución de contrato de obra **USPEC-CTO-306-2022.**

Presentado malestar puntual generado a raíz del comité virtual realizado el dia 23 de agosto de 2023, en el cual hicimos participación de un contrato paralelo y por decisiones tomadas con anterioridad sobre Ordenes de Servicio que una vez fueron aprobadas se decide por parte de la entidad suspender, Estas acciones no dan credibilidad a las Ordenes de Servicio que nos llegan aprobadas para ejecución, ya que no podemos gestionar compra de insumos, materiales y no se da una planificación de personal de obra para iniciar las actividades, porque no se tienen garantías y no se toma como un documento válido y de estricto cumplimiento las Ordenes de servicio Generadas.

Por tal motivo suspendemos la ejecución de nuevas órdenes de servicio y las visitas a establecimientos que se generen por requerimiento hasta que se dé claridad al tema que ya que se ha puesto sobre la mesa en otras ocasiones, dejando claro que se continuara con las que se están ejecución y próximas a terminar.

Establecimientos en ejecución:

- ODS G4-009. 022. 023. 028. 029. CPAMS PY ERE POPAYAN

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.com
Bogotá D.C -Colombia

CONSORCIO OBRAS MG

- ODS G4-021 CPMS IPIALES - PLANTA ELECTRICA.F
- ODS G4-024 EPMSC SILVIA CAUCA - ELECTRICO

Cordialmente

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MG

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.com
Bogotá D.C -Colombia

CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 05 de septiembre de 2023

CE-CMG-306-057

Señores,

GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S
Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022

Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-306-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4*.

ASUNTO: BALANCE ORDENES DE SERVICIO APROBADAS

Cordial saludo,

Enviamos balance de ordenes de servicio aprobadas a la fecha, relacionando los respectivos valores finales ejecutados, y los valores estimados en cada orden de servicio. Teniendo en cuenta que el valor total del contrato para la regional es de **$ 900.277.821,** estaríamos superando el valor total del contrato.

Reiteramos a la entidad nos defina cuales serán las ordenes de servicio a ejecutar, solicitud que se hizo el dia 25 de agosto de 2023 mediante oficio "CE-CMG-306-056 Oficio SOLICITUD SUSPENDER ODS Y VISITAS", para tener claridad del alcance del contrato.

	VALOR ODS APROBADA	VALOR PROYECTADO
SUMA ODS	**$ 620.208.179,79**	**$ 1.076.435.646,23**
SALDO OCCIDENTE	**$ 280.069.641,21**	**-$ 176.157.825,23**

Se envia balance en formato Excel, en el cual no se esta relacionando la tutela del establecimiento de POPAYAN en pabellón 11, diagnostico que no se ha realizado ya que estamos a la espera de los diseños de la cubierta a intervenir y que fue solicitado en comité.

En el establecimiento Silvia Cauca Se esta ejecutado ODS G4-024 EPMSC SILVIA CAUCA – ELECTRICO,

realizando las actividades pertinentes al taller, las actividades restantes que están contratadas son para ejecutar en conjunto con el suministro e instalación de cubierta, ODS aprobado inicial de 530 m2 de cubierta, pero que se esta definiendo cual será el alcance a intervenir.

Establecimientos en ejecución:

- ODS G4-009. 022. 023. 028. 029. CPAMS PY ERE POPAYAN
- ODS G4-021 CPMS IPIALES - PLANTA ELECTRICA.F
- ODS G4-024 EPMSC SILVIA CAUCA - ELECTRICO

Cordialmente

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MG

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.com
Bogotá D.C -Colombia

CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 05 de septiembre de 2023

CE-CMG-306-057

Señores,

GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S
Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022

Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-306-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4*.

ASUNTO: BALANCE ORDENES DE SERVICIO APROBADAS

Cordial saludo,

Enviamos balance de ordenes de servicio aprobadas a la fecha, relacionando los respectivos valores finales ejecutados, y los valores estimados en cada orden de servicio. Teniendo en cuenta que el valor total del contrato para la regional es de **$ 900.277.821,** estaríamos superando el valor total del contrato.

Reiteramos a la entidad nos defina cuales serán las ordenes de servicio a ejecutar, solicitud que se hizo el dia 25 de agosto de 2023 mediante oficio "CE-CMG-306-056 Oficio SOLICITUD SUSPENDER ODS Y VISITAS", para tener claridad del alcance del contrato.

	VALOR ODS APROBADA	VALOR PROYECTADO
SUMA ODS	**$ 620.208.179,79**	**$ 1.076.435.646,23**
SALDO OCCIDENTE	**$ 280.069.641,21**	**-$ 176.157.825,23**

Se envia balance en formato Excel, en el cual no se esta relacionando la tutela del establecimiento de POPAYAN en pabellón 11, diagnostico que no se ha realizado ya que estamos a la espera de los diseños de la cubierta a intervenir y que fue solicitado en comité.

En el establecimiento Silvia Cauca Se esta ejecutado ODS G4-024 EPMSC SILVIA CAUCA – ELECTRICO,

realizando las actividades pertinentes al taller, las actividades restantes que están contratadas son para ejecutar en conjunto con el suministro e instalación de cubierta, ODS aprobado inicial de 530 m2 de cubierta, pero que se esta definiendo cual será el alcance a intervenir.

Establecimientos en ejecución:

- ODS G4-009. 022. 023. 028. 029. CPAMS PY ERE POPAYAN
- ODS G4-021 CPMS IPIALES - PLANTA ELECTRICA.F
- ODS G4-024 EPMSC SILVIA CAUCA - ELECTRICO

Cordialmente

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MG

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.com
Bogotá D.C -Colombia

USPEC
10/10/2023 16:25:58 Folios: 8
Origen: 150/DINFRA/DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: DANIEL FERNANDO GUTIERREZ,
E-2023-006790

Bogotá. D.C., 10 de septiembre 2023.

Mayor General
CORONEL DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ.
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Calle 26 No. 27 – 48 piso 7
direccion.general@inpec.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 306-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC". Grupo No. 4

ASUNTO: SOLICITUD DE INGRESO, ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE OBRA NO.306-2022 PARA EL EPMSC RM PASTO.

Respetado General:

De manera atenta y respetuosa, y en el marco del contrato de obra 306-2022, me permito solicitarle estudio de seguridad y la autorización al EPMSC RM PASTO, Con el fin de adelantar labores de obra civil, y revisión de las actividades necesarias que permitan atender las novedades reportadas desde el establecimiento y requiere que el permiso tenga vigencia desde el día 10 de octubre hasta el 31 de octubre de 2023 del personal relacionado a continuación:

PERSONAL A INGRESAR:

PERSONAL INTERVENTORIA	IDENTIFICACION	CARGO
Cristian David Perez Barreto	C.C. 1.110.572.844	CONTRATISTA
Orlando de la Cruz	C.C. 98.378.307	CONTRATISTA
Juan Sebastian Hache Huertas	C.C. 1.085.901.083	INTERVENTORIA

Es importante recalcar que la persona que ingresara deberá atender y cumplir con todos los requerimientos de los protocolos de bioseguridad implementados por las directrices del Ministerio de Salud y de la Dirección del Establecimiento EPMSC RM PASTO, para realizar de verificación a la ejecución de las actividades de obra que se ejecutaron bajo el contrato No. 306 de 2022.

Adicionalmente se ingresaran los siguientes elementos necesarios para la realización de las actividades programadas en el establecimiento:

• Cámara fotográfica (2), Lápices, agenda, cinta métrica y herramientas

Sin otro particular, agradezco la colaboración a la presente solicitud.

Cordialmente,



FIRMA
ING. RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA - USPEC.

copia: CE-CMG-306-065 Cédula de solicitantes a ingresar.

INTER-COOR-USPEC-382-0459

Elaboro Keilly Paola Mercado Pico – Apoyo a la Supervision SCC.
Ruta: \\192.168.70.23\proyectos_inversion\002 SUBDIR. CYC\Ctos de Mtto\2022\CTO 306-2022\04. Correspondencia\ENVIADA
Ubicación archivo fisico: Escriba la ubicación en la que se archiva este documento (según TRD)

PROYECTO	KEILLY PAOLA MERCADO PICO CONTRATISTA	10/10/2023 11:22:02 AM	
FIRMO	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR(A)	10/10/2023 4:25:55 PM	

COMUNICACIONES ENVIADAS

GORDILLO & ASOCIADOS SAS
Consultoría y Construcción de Obras Civiles.
NIT. 900.581.578-1

INTER-COOR-USPEC-382-0351

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2023

Señores:
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC
Att: Arq. Jorge Alejandro Almonacid
Subdirector de construcción y conservación
Ciudad.

Referencia: CONTRATO No. USPEC-CTO-304-2022

ASUNTO: TRASLADO DE COMUNICADO CE-CMG-304-06 – SOLICITUD DE SUSPENDER VISITAS Y ODS NUEVAS

Cordial saludo

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría después de haber realizado la revisión del comunicado en el asunto se permite hacer traslado del mismo a la entidad contratante.

El contratista de obra manifiesta su inconformidad y malestar frente a la suspensión de la ods después de haberla aprobado por parte d ela supervisión.

El contratista de obra manifiesta que estas acciones no dan credibilidad a las ods aprobadas para ejecución. Pues es de tener en cuenta la gestión que debe realizar el contratista de obra previa a la ejecución como es la compra de insumos, programación de personal lo que los deja en incertidumbre ya que no cuentan con garantías y no se toman como documentos validos las ods aprobadas. Por tal razón proceden a suspender las ods aprobadas exceptuando las G4-009, g4-022, g4-023, g4-028 y g4-029 que están siendo ejecutadas en el CPAMS PY ERE POPAYAN, ODS G4-021 CPMS IPIALES - PLANTA Eléctrica la ODS G4-024 EPMSC SILVIA CAUCA - ELECTRICO

Agradezco la atención prestada.
Cordialmente

RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS
Anexo: CE-CMG-306-056

GORDILLO & ASOCIADOS SAS
Consultoría y Construcción de Obras Civiles. NIT. 900.581.578-1

INTER-COOR-USPEC-382-0376

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023

Señores:
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC
Att: Rafael Antonio García García
Subdirector de construcción y conservación (e)
Ciudad.

Referencia: CONTRATO USPEC-CTO-382-2022

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME A INTERVENTORÍA SOBRE POSIBLE ADICIÓN Y PRÓRROGA A LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA.

Cordial saludo

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría se permite informar que, de acuerdo con los comités realizados durante las últimas semanas, en dónde se ha informado a la USPEC que los contratistas de obra no lograrán ejecutar la totalidad del recurso asignado al terminar la última prórroga de cada uno de los contratos de obra Nos. 303-2022, 304-2022, 305-2022 y 306-2022; encontrando la siguiente situación en cada uno de los contratos de obra, así:

CONTRATO DE OBRA	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL	VALOR FACTURADO (PAGADO Y/O EN TRAMITE)	VALOR POR FACTURAR Y/O EJECUTAR
303-2022 – Grupo 1	$ 1.646.179.966,00		$ 1.646.179.966,00		$ 1.646.179.966,00
304-2022 – Grupo 2	$ 1.088.269.795,00	$ 315.598.240,00	$ 1.403.868.035,00	$ 135.931.272,13	$ 1.267.936.762,87
305-2022 – Grupo 3	$ 865.272.419,00	$ 501.858.003,00	$ 1.367.130.422,00	$ 288.649.099,79	$ 948.263.648,87
306-2022 – Grupo 4	$ 900.277.821,00		$ 900.277.821,00		$ 900.277.821,00
TOTAL	$ 4.500.000.000,00	$ 817.456.243,00	$ 5.317.456.244,00	$ 424.580.371,92	$ 4.892.875.872,08
PORCENTAJE			100%	7,98%	92,02%

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del contrato de obra es ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE **MONTO AGOTABLE** A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC y que a la fecha quedan 20 días para la terminación de los contratos de obra, esta interventoría solicita que se nos sea informado el tiempo que se otorgará a la prórroga a los contratos de obra; ya que después de 9 meses de ejecución no se ha cumplido con el agotamiento de los recursos en ninguno de los contratos de obra objeto de esta Interventoría.

Es de tener en cuenta que, de acuerdo con lo conversado en los comités de seguimiento semanales, es necesario prorrogar los contratos de obra, e incluso se ha mencionado por parte de la supervisión realizar nuevas adiciones a estos contratos con el fin de atender las emergencias que han sido solicitadas por los diferentes establecimientos a la fecha. Por lo anterior es necesario realizar una adición y prórroga al contrato de esta interventoría para continuar con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico para vigilar el cumplimiento de los contratos de obra de atención primaria, como se ha venido haciendo hasta la fecha.

Es importante recalcar que por los múltiples inconvenientes que han tenido los contratistas de obra para ejecutar y facturar, también ha generado inconvenientes logísticos y financieros para esta interventoría, que como es conocido por la supervisión ha manifestado en múltiples ocasiones la necesidad de realizar una modificación al contrato de interventoría en su cláusula de forma de pago. Pues a la fecha y después de 9 meses de ejecución del contrato, está interventoría después de haber prestado el servicio ofertado solo ha logrado facturar un total de $43.455.363,66 de los cuales a la fecha solo se han aprobado por parte de supervisión $13.601.631,00 y faltan 2 actas adicionales sin aprobación de la supervisión por un valor total de $29.853.732,66 lo cual en su totalidad no es compensatoria a la labor realizada.

Por todo lo anterior está interventoría se permite solicitar a la supervisión que le sea informada si se realizará una prórroga a los contratos de obra y si es el caso porque duración con el fin de calcular los costos correspondientes a esta interventoría en el tiempo requerido, para cubrir así las necesidades de cada uno de los establecimientos los cuales ya tienen recursos asignados del contrato de obra.

También solicitamos nuevamente que sea evaluado la manera de cambiar la forma de pago, con el fin de reconocer las labores realizadas desde el 14 de diciembre de 2022 hasta la fecha, facturar el recurso con vigencia presupuestal del 2023 y que este no sea expirado evitando inconvenientes presupuestales para la entidad contratante y generando un desequilibrio económico para esta interventoría.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su repuesta.

Cordialmente

RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS

REGISTRO DE COMUNICACIONES CRUZADAS

COMUNICACIONES ENVIADAS

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____
LUGAR: USPEC FECHA: 15 de agosto HORA: 02:00 pm
OBJETIVOS: COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRATO OBRAS CAUSAS MENORES CTO 303-2022 GRUPO 1
TEMAS TRATADOS: Interventoría manifiesta al contratista que la ods aprobada debe dar inicio a las 24 hras posterior a su aprobación, por lo cual ya comenzaron a correr los doce días para la ejecución de la ods, el contratista manifiesta que el día 22 darán inicio a la intervención en Cáqueza, manifiesta que estarán envaindo en el transcurso de la semana la documentación requerida, contratista solicita a la uspec la entrega de diseños para la ods Chiquinquirá y así poder dar inicio a la intervención de esa ods, el contratista manifiesta dar inicio a las ods, supervisión manifiesta que deben recoger un caudal de aguas y a la fecha no cuentan con ese caudal, contratista manifiesta que hará la solicitud mediante oficio los diseños requeridos para dar inicio a la ods de Chiquinquirá. Se deja en acta el compromiso adquirido por parte de la uspec de enviar al contratista los diseños necesarios. interventoría manifiesta preocupación por las ods que se visitaron y no han dado inicio de intervención, supervisión manifiesta que es necesario seguir realizando las visitas de diagnósticos a los establecimientos, y cancela las ods de heliconia, Yopal, santa rosa de Viterbo, guaduas, acacias, el contratista manifiesta que solicitará mediante oficio se especifique las ods que serán canceladas por parte de la uspec, y así organizar el cronograma de visitas, supervisión manifiesta que dispondrá del personal que hará los diseños para Chiquinquirá.

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____				
PARTICIPANTES				
ENTIDAD	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____				
PARTICIPANTES				
ENTIDAD	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA

Ubicación archivo fisico:

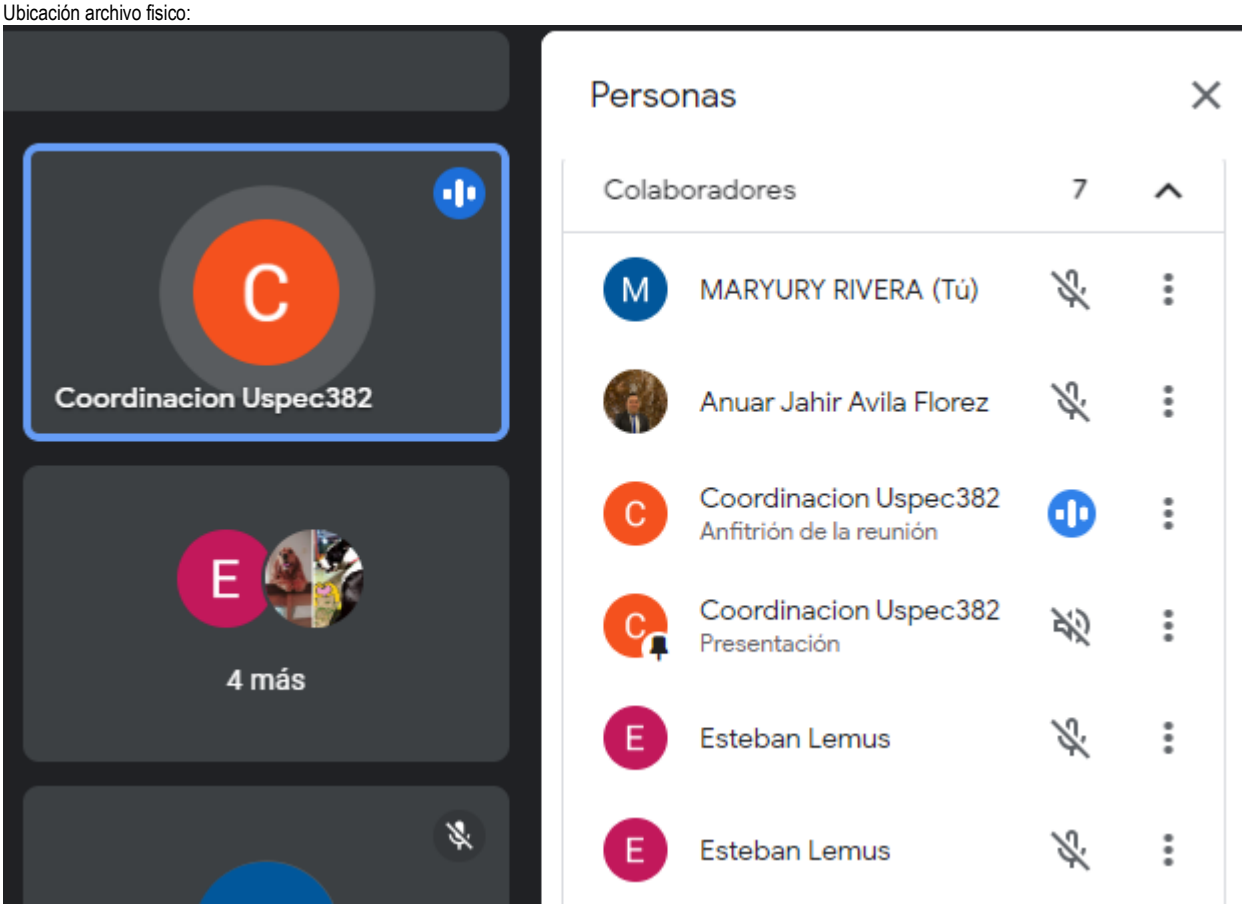
15-08-23	ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____			
PARTICIPANTES				
ENTIDAD	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Cordillo & Asociados	RICARDO J. MANSILLA	uspec382.2022@gmail.com	3112648806	
USPEC	HeKaterina Vivas	hekaterina.vivas@uspec.gov.co	3204262223	
Contratista Manwall	Miguel Alfonso	gerenciaproyectos6@manwall.com	3142322991	
Contratista	Felipe Martinez	Gerencia@manwall.com.co	3178939811	
USPEC	SANDRA Montaña	@uspec.gov.co Sandra.montana	3202756788	
USPEC	ANUAR AVILA FLÓREZ	anuar.avila@uspec.gov.co	3123063100	
Contratista Manwall	Daniela Pinilla	d.pinilla@manwall.com.co	3112194661	
Cordillo y Asociados	Maryury Rivera V.	Residente_grupo1 uspec@outlook.com	3212362623	

Ubicación archivo fisico:

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____
LUGAR: REUNION VIRTUAL **FECHA: 16/08/2023** **HORA: 02:00 PM**
OBJETIVOS: SEGUIMIENTO CONTRATO DE ATENCION PRIMARIA CTO 304-2022, CTO 306-2022
TEMAS TRATADOS: Grupo 2: Interventoría solicita al contratista informar sobre el estado de las ODS de la regional viejo caldas, la cuales ya cumplieron fecha de terminación, ODS Calarcá, el contratista manifiesta que se hará entrega el día 23 de agosto, interventoría solicita al contratista fecha de inicio de actividades en establecimiento Sonsón, el cual ya fue realizada la visita, no se tiene claridad de si este establecimiento cuenta con disponibilidad de punto para instalación de gas, y sugiere al contratista se haga visita nuevamente para corroborar si el establecimiento cuenta con el punto, y poder avanzar con los trámites correspondientes. Supervisión solita al contratista adelantar visitas a los establecimientos. El contratista manifiesta tener lista la orden de Támesis y será enviada el día de hoy mediante correo electrónico a interventoría para su revisión. Con respecto a la no claridad de la existencia del punto para gas en Sonsón, interventoría solicita al contratista comunicar mediante oficios cualquier novedad o inquietud, para que tanto supervisión como interventoría tengan conocimiento sobre las situaciones que se están presentando en los establecimientos y poder agilizar los tramites correspondientes. Interventoría solicita al contratista remitir informes y novedades tan pronto se tengan listas, para proceder a dar revisión y la correspondiente aprobación. Supervisión manifiesta que enviará oficio de aprobación de la orden de servicio de santa Bárbara el día de hoy. Contratista solicita se adelanten requerimientos de Támesis para organizar sus profesionales para recorridos.
Grupo 4: se encuentran aprobadas las ods Ipiales, y las actividades en este establecimiento ya fueron terminadas, mantenimiento de planta eléctrica orden g4-021 el contratista manifiesta haber adelantado la compra de tarjeta eléctrica, y está a la espera de la entrega de esta por parte del proveedor. Contratista manifiesta haber realizado intervención de ods g4-001 en Ipiales, la cual finalizó actividades, y a la fecha no ha sido aprobada. Interventoría manifiesta haber realizado la remisión con aval por parte de la interventoría a la supervisión, está pendiente la aprobación por parte de la uspec, la supervisión manifiesta dar aprobación de esta mediante oficio. Las ods de Popayán solo ha sido aprobada la ods g4-009, el contratista da una fecha estimada de finalización de intervención de ods 023 para el día 25 de agosto. Está pendiente el diseño de cubierta perimetral por parte de la uspec, supervisión solicita remitir oficio de solicitud del diseño a la entidad para poder agilizar tramites a los diseños de la cubierta en Popayán. Ods de pasto se encuentra aprobada una y una está pendiente por aprobación. Silvia cauca fue aprobada el día 08 de agosto, el contratista manifiesta haber iniciado intervención el día 16 de agosto. Se encuentra aprobada la ods 025 cubierta Silvia Cauca, fecha de aprobación el día 10 de agosto, el contratista manifiesta no haber dado inicio a la instalación de cubierta, porque se encuentra a la espera de la llegada del material, se está gestionando compras de materiales para cubierta y tema eléctrico. Las ods 026 y 027 de Tuluá no se encuentran aprobadas, interventoría manifiesta que esta fue avalada y remitida a supervisión para su aprobación, dicha remisión se hizo el día 09 de agosto, está pendiente la aprobación por parte de la uspec, durante la visita se solicitó hacer mantenimiento y se dejó funcionando ese mismo día. Contratista manifiesta que hará el acta de entrega de la ods. Ods cali se realizó visita de diagnostico, pero a la fecha no se ha entregado informe, el contratista manifiesta que está a ala espera de las cantidades para montarlas en el informe.

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____				
PARTICIPANTES				
ENTIDAD	**NOMBRE**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**TELÉFONO**	**FIRMA**

Ubicación archivo fisico:



ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR: VIRTUAL

FECHA: 24 de agosto de 2023

HORA: 09:00 AM

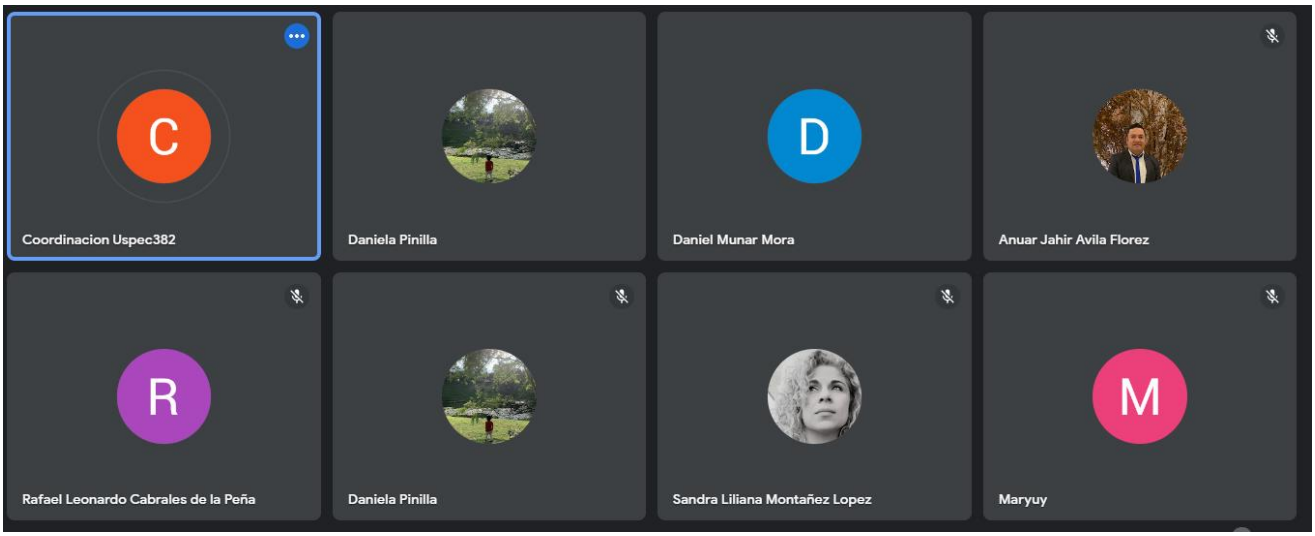
OBJETIVOS: MESA DE TRABAJO PARA REVISION DE NP CTO 303-2022 GRUPO 1

TEMAS TRATADOS: se da inicio a la reunión de manera virtual en presencia del apoyo a supervisión, profesionales de presupuestos de la USPEC, contratista e interventoría, interventoría pone en contexto a los participantes de esta mesa de trabajo sobre los No Previstos presentados por el contratista a esta interventoría, manifestando que se hicieron tres observaciones: 1. Para la revisión de ítems No previstos se solicitaba mesa de trabajo, teniendo en cuenta que la aprobación principal es por parte de la supervisión de la USPEC, esta interventoría hace la respectiva revisión de NP presentados. 2. Algunos de los ítems presentados por el contratista son de una base de datos de la USPEC, sin embargo, esa base de datos no era del conocimiento de esta interventoría, se solicitó esa base de datos y se espera que se presente esa base por parte del contratista en esta reunión. 3. Niveles de atención 4 para atención de ods. El contratista proyectará el listado de NP y se irán revisando conjuntamente e ir dando aprobación por parte de la uspec. El contratista inicia con el NP-01 visitas de diagnóstico a los establecimientos, el cual no se encuentra en la base de la uspec, se creó el item el cual no cuenta con APU, la interventoría manifiesta que este ítem lo tienen los demás contratos de atención primaria, y no hay observación por parte de interventoría, por parte de la uspec se da aprobación a ese ítem. El contratista presenta el segundo ítem, NP-02 localización y replanteo en casos de intervenciones con movimientos de tierra, el cual fue sacado de la base de datos de la uspec, interventoría aclara que esa base de datos no es la que se está manejando en el contrato, esa actividad no está contemplada dentro de la base presupuestal del contrato de atención primaria, interventoría solicita al contratista mencionar que contrato es para tenerlo como referencia, el contratista manifiesta que es una base de datos general que les fue suministrada y fue actualizada al 09 de junio de 2023, manejarán la base del 09 de junio y del 01 de enero de 2023, que sería el ítem 1.1.13 correspondiente a la base de la uspec del 09 de junio de 2023 con un valor de 3.340,00. Interventoría manifiesta que en la base de datos del contrato existe un ítem de localización y replanteo para red de alcantarillado en metro lineal, el cual no aplicaría para este caso, por parte de la uspec manifiestan no tener alguna observación sobre este ítem no previsto, se continua con el siguiente ítem, NP-03 localizacion y replanteo de la red de alcantarillado a lo cual la interventoría manifiesta que ese item es contractual, es el item 8.1.9.18 se procede a eliminar de la lista de NP y se mantiene el consecutivo, el siguiente ítem sería el NP-03 cimientos en concreto ciclópeo el cual fue tomado de la base de datos de la uspec, se comparan los precios presentados con la base del uspec, interventoría y uspec manifiestan no tener observaciones sobre este NP. El ing. Leonardo recomienda hacer revisión de los NP que no se encuentren dentro de la base de la uspec, para agilizar la revisión. Se continua con el ítem NP-10 el cual al ser eliminado el NP-03, pasaría a ser el NP-09 Mantenimiento general preventivo planta eléctrica de 401kVA a 750KVA. Incluye cambio total de refrigerante y aceite, filtros de aceite, filtros combustible, filtro de aire, 50 galones de ACPM, lavado de radiador, mantenimiento en el cablead, cambio de mangueras de ACPM deterioradas, revisión y actualizacion de tarjeta de control y generador, revisión de breaker de salida, correccion de fugas de aceite y/o refrigerante, limpieza general, retiro y disposición final de residuos, pruebas de su funcionamiento e informe de mantenimiento. Con un costo directo de 10.445.678,00. Se revisa el ítem para comparar precios, pero este

contrato no ha tenido mantenimiento de plantas eléctricas. Contratista manifiesta que estos ítems ya fueron presentados y aprobados en otros contratos con la uspec, a lo que uspec manifiesta que se siga la recomendación de los ítems que se encuentran en la base de datos de la uspec y seguir con la revisión de los demás np que no se encuentren en otros contratos con la uspec o en bases de datos de la misma, contratista continúa con los NP que se han generado nuevos, el cual serían los referentes a la tubería de alcantarillado de 18" NP-27 Tubería para alcantarillado de pared estructural 18" o 450 mm. Con un costo directo de 335.597,00. La uspec hace revisión de los precios presentados para este ítem y se procede a dar aprobación a este ítem. Interventoría solicita indicaciones para proceder con los trámites para la inclusión los NP y el aval. A lo cual la uspec manifiesta que se enviará el soporte de los contractuales en Excel referenciando el número del ítem para su revisión. Se espera sea enviada la documentación requerida por parte del contratista para proceder a dar revisión y aval por parte de la uspec. El ing. Munar manifiesta al contratista la solicitud hecha por parte de la dirección de la uspec y dirección de infraestructura, la intervención de una red eléctrica en el establecimiento de guaduas, a lo que el contratista manifiesta que serán recibidas y evaluadas para tener claridad de cómo proceder con las ods, aclara que seguirán con la programación de Chiquinquirá la cual no se modificará, la uspec manifiesta que esperan fechas para tener una idea de cuando podría realizar intervención. Supervisión manifiesta que se anexe en el correo con la documentación el aval de la parte eléctrica del otro contrato, interventoría manifiesta al contratista que la información enviada sea lo más completa para evitar inconvenientes.

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____				
PARTICIPANTES				
ENTIDAD	**NOMBRE**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**TELÉFONO**	**FIRMA**

Ubicación archivo fisico:


C
Coordinacion Uspec382
Daniela Pinilla
D
Daniel Munar Mora
Anuar Jahir Avila Florez
R
Rafael Leonardo Cabrales de la Peña
Daniela Pinilla
Sandra Liliana Montañez Lopez
M
Maryuy

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR: USPEC

FECHA: 23/AGOSTO/2023

HORA : 02:00 Pm

OBJETIVOS: Comité de Seguimiento GRUPO 2 CTO 304. OBRAS PEQUEÑAS. CAUSAS. Grupo 3, Grupo 4 y Grupo 1

TEMAS TRATADOS: Se da inicio a Comité de seguimiento, en presencia de apoyo a supervisión, Ing Anuar, Arq. Mónica muñoz y Arq Sandra montañez. Contratista Ing. Brandón, e Interventoría, Director Arq Ricardo y Residente. temas a tratar: *Gestión de Reserva de Recursos que fueron asignados para el contrato 304-2022. * Generar Plan de Contingencia y establecer Cronograma de facturación para el tiempo Restante tanto de Obra como de Interventoría. Supervisión manifiesta que a la fecha no hay pagos Relacionados al grupo 2, se encuentra Radicada la cuenta N°1 y así mismo manifiestan que los Recursos asignados son del año 2022 y pueden expirar, de ahí la importancia de pertenecer a la entidad, Estos Recursos siendo del año pasado entrarían este año a Reserva, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre para ejecutarla y cobrarla, posterior a esta fecha expiran los Recursos, se espera que los 1888 millones sean ejecutados este año y radicar cuenta el día 05 de diciembre, interventoría manifiesta que estos 151 millones. son Recursos que no están ~~Esti~~ asignados a un establecimiento, a la fecha se ha facturado 135 millones, y a la fecha no han Presentado la Cuenta N°2. Supervisión manifiesta que en este contrato ya se encuentran las ODS que se deben atender, con el valor inicial Más la adición asignada para Cuba y Calarcá, pero se deben dar prioridad a la ejecución de los Recursos Iniciales, dela Regional viejo caldas ya se encuentran en ejecución, Noroeste se han generado las ODS y se genera un de Pedregal, se cerraría Noroeste, se debe generar un compromiso de facturación, Supervisión Solicita al contratista establecer un cronograma y fijar fechas para las entregas de las ODS terminadas y ejecutadas, y cada cuanto se van a presentar las cuentas. y hacer compromisos por parte de todos los involucrados y tener claridad de quien entraría en un posible incumplimiento en el trámite de las cuentas dando un plazo de 3 días

Powered by CamScanner

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR: USPEC

FECHA: 23/AGOSTO/2023

HORA : 02:00 Pm.

Se Inicia con la cuenta N°1 por 135'931.232,13 que ya fue Radicada, Supervisión solicita al contratista dar una fecha de Radicación de la Cuenta N°2, El contratista manifiesta que en la cuenta parcial N°1 se cobrará Calarcá y Caiba por un valor total de 345'600.726,13 y quedaría pendiente Calarcá generador eléctrico, (~~205.620.000~~) para el día lunes 04 de sept será Radicada a Interventoría, Interventoría se compromete a proceder con la Revisión esa misma semana y dar aval a más tardar el día 08 de septiembre, y se espera sea Radicada por parte de supervisión antes del 15 de sept. El contratista manifiesta que el día 25 de agosto será entregada la ODS Caiba, de ser Radicada el acta N°2 estarían pendientes por facturar 623'523.202,08. y se Radicará de acuerdo a la ejecución en acta N°3. Interventoría Recalca que el acta N°2 son de Radicación y estos no aplican en la vigencia 2022. Así mismo manifiesta que de la Regional viejo caldas están pendientes por ejecución 10 ODS, en este contrato quedaron asignados montos específicos por Regional, las cuales son dos Regionales para este contrato, en base al contrato inicial quedarían por facturar 452 millones, Supervisión manifiesta que lo de Caiba se puede facturar con el RP inicial ya que Radicación está en su mayor parte sujeta a Caiba, interventoría si podría cobrar sobre Caiba sobre el RP inicial, el contratista manifiesta que la ODS de Caiba es un generador eléctrico por 156 millones. y tiene fecha de entrega el día 22 de sept, supervisión manifiesta que esta entraría en facturación de octubre, así mismo manifiestan que se debe dar prioridad en la Regional Noroeste, el contratista manifiesta que en la ~~6p~~ mayo pasado ya se iniciaron las visitas de diagnósticos, realizaron visitas el día 22 de agosto, adicional les solicitaron Revisar el tema de unas bombas y proceder a generar la ODS, el día de hoy Realizaron visita en Riofrío y el resto de establecimientos ya están Programados para esta semana, y manifiesta que en el transcurso de la siguiente semana se estarán elaborando los informes de diagnósticos y se entregaría uno a uno para agilizar su Revisión, Sobre la solicitud que les hicieron de la Revisión de unas bombas en aparte supervisión manifiesta que estas sean incluidas en la lista.

Powered by CamScanner

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR: USPEC

FECHA: 23/Agosto

HORA : 02:00 Pm

así mismo manifiesta que en apartadó está un contrato 271 ejecutandose, y Requieren claridad de quién hará la intervención de los baños en apartadó para no generar ODS y que luego sea ejecutado por otro Contrato. Contratista manifiesta preocupación por las ODS aprobadas, ya que Realizan visitas y posterior a eso son Canceladas por la uspec. Supervisión manifiesta que en apartadó se hará intervención sobre la ODS Rancho apartadó. El contratista manifiesta que ya hizo anticipo a sub contratista y se está a la espera del inicio de intervención de esta ODS en el transcurso de esta semana. Supervisión manifiesta que en apartadó no se puede hacer doble contratación para hacer intervención en una misma área, en contrato 271 tienen alcance a la orden Rancho apartadó por lo cual no podrá ser intervenida por el contrato 304-2022. Contratista manifiesta que tienen Rancho aprobada, se podrá intervenir suministro e instalación de cielo Raso en área de sanidad. Se une de manera virtual a la Reunión la arquitecta Keilly, quien generó ODS de Novedad en área de servicios de alimentación Rancho, la cual está cruzada en el contrato 271, Contratista manifiesta su inconformismo por la cancelación de las ODS, en las cuales ellos incluyen las cantidades completas y estas fueron aprobadas y firmadas por las partes competentes, El apoyo a supervisión manifiesta al contratista que dado el caso es pertinente no intervenir el área de Rancho debido a que hay otro contratista, y concentrarse en el techo y cielo Raso de área de sanidad. y así evitar problemas por garantías de las intervenciones. El contratista manifiesta que se lleve el contrato de una manera organizada, porque para ellos están perdiendo credibilidad las ODS aprobadas ya que estas son canceladas posterior a su aprobación, y solicitad claridad para proceder con las ODS, Supervisión solicita apoyo a la arq. Keilly para organizar las actividades que se irán a intervenir por parte del CTO 304, Supervisión manifiesta que la visita con ese contrato fue hecha por el. Ing. Domingo quien ya no está con la entidad, de igual manera generó la orden de servicio, y sugieren nuevamente Realizar intervención en área de sanidad.

Powered by CamScanner

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR:

FECHA:

HORA :

Interventoría solicita al contratista separar las ODS. ya que se están incluyendo varias novedades en una sola, Contratista manifiesta que en área de sanidad hay un tema de una planta eléctrica, supervisión manifiesta que se podría hacer esa intervención, el requerimiento que le hicieron al contratista dice que la planta no está en funcionamiento, supervisión manifiesta que solo se hacen mantenimientos mas no suministro de Planta eléctricas, Interventoría sugiere a supervisión verificar los alcances de las ODS. y se remita por medio de oficio tanto a obras como interventoría. Témenos: Contratista solicita claridad sobre la Red de gas si se hará intervención o la hará otro contratista, y el alcance del Cielo Raso debe Realizarse primero la impermeabilización de la cubierta también solicita se envíe oficio remitido por supervisión del alcance de las ODS. Supervisión manifiesta tener en cuenta la solicitud hecha por el contratista, Interventoría solicita a supervisión verificación de las ODS que quedan activas mediante un comunicado. Témenos: no han llegado Requerimientos, contratista Requiere saber si se Realiza o no esta intervención Interventoría le manifiesta al Contratista acogerse a las novedades enviadas mediante correo. y Realizar las visitas.

GRUPO 3: El contratista NO se conectó a la Reunión de comité

Grupo 1: Se da inicio a reunión con Contratistas Grupo 1. supervisión agenda Reunión para el día 29 agosto con el grupo de presupuestos de la upec a las 9:00 Am para Revisión de NP. Supervisión manifiesta tener un diseño Preliminar del canal de aguas lluvias y ya se tienen las dimensiones. Contratista manifiesta estar a la espera del diseño por parte de la upec para dar inicio en chaquinguirá; Supervisión Requiere claridad sobre los tanques Reguladores por fase en ti dad el establecimiento, e indica que esos tanques Requieren se haga una trampa de Retención de Solidos, para evitar se generen malos olores por Residuos y demás cosas que puedan caer al tanque. El contratista manifiesta que tienen contemplado un filtro para tanque de aguas lluvias, supervisión manifiesta al Contratista dar claridad de las ODS enviadas para cárcel ya que se generó 6 ODS, el contratista aclara que se desglozó las actividades por fases para no dar inicio a todas las actividades al tiempo.

Powered by CamScanner

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR:

FECHA:

HORA :

Contratista manifiesta que la intervención de cárcel tendrá una duración de 4 meses, Interventoría solicita al contratista organizar las ODS por fases, Contratista solicita se de claridad de las órdenes que se van a dar prioridad para iniciar, Interventoría manifiesta que en chiquinquirá hay una ODS aprobada la cual se podría empezar a intervenir, mientras se da aprobación a las NP, se define por parte de supervisión empezar con la ODS chiquinquirá. Supervisión manifiesta que entregará los diseños para el día viernes 25 agosto, dado establecido que no se harán vigas sino pozos. Se une a la reunión el arq alejandro de la uspec. quien solicita que de obturadores las actas y se compromete a tener listo el diseño a más tardar el martes, Solicita se de trámite para enviar al procurador. Contratista se compromete a dar inicio a la ODS chiquinquirá el día lunes 23 de agosto. Supervisión manifiesta que se debe empezar a programar con las ODS de la Regional, cita la tutela de combita, legalizar la emergencia de villavicencio. Contratista solicita a supervisión la organización del manejo del contrato, y que no han podido dar inicio a las intervenciones. Supervisión manifiesta la importancia de la ejecución para facturación ya que los recursos pueden expirar porque son Recursos del 2021, se da fecha limite de facturación al 30 Noviembre. Contratista manifiesta que se les hizo Reprogramación en otro contrato de Realizar intervención en Plantas eléctricas en Picota. Contratista solicita se de claridad de la segmentación de Recursos para cada establecimiento, Supervisión manifiesta que para esa acta se Requiere los visitas de diagnósticos e informes, Contratista manifiesta haber enviado las ODS correspondientes a Girardot, Picota. Supervisión manifiesta que se irán aprobando las ODS de manera alternada para no sobre cargar al contratista con la intervención simultanea de las ODS. Supervisión aprueba Cáqueza y chiquinquirá el día 24 de agosto. Contratista manifiesta dar inicio a Cáqueza y chiquinquirá de manera simultanea el día lunes 28 de agosto. y se espera en la Reunión de mañana la Revisión y aprobación de NP el día 28 será entregado el diseño por parte de la uspec.

Powered by CamScanner

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

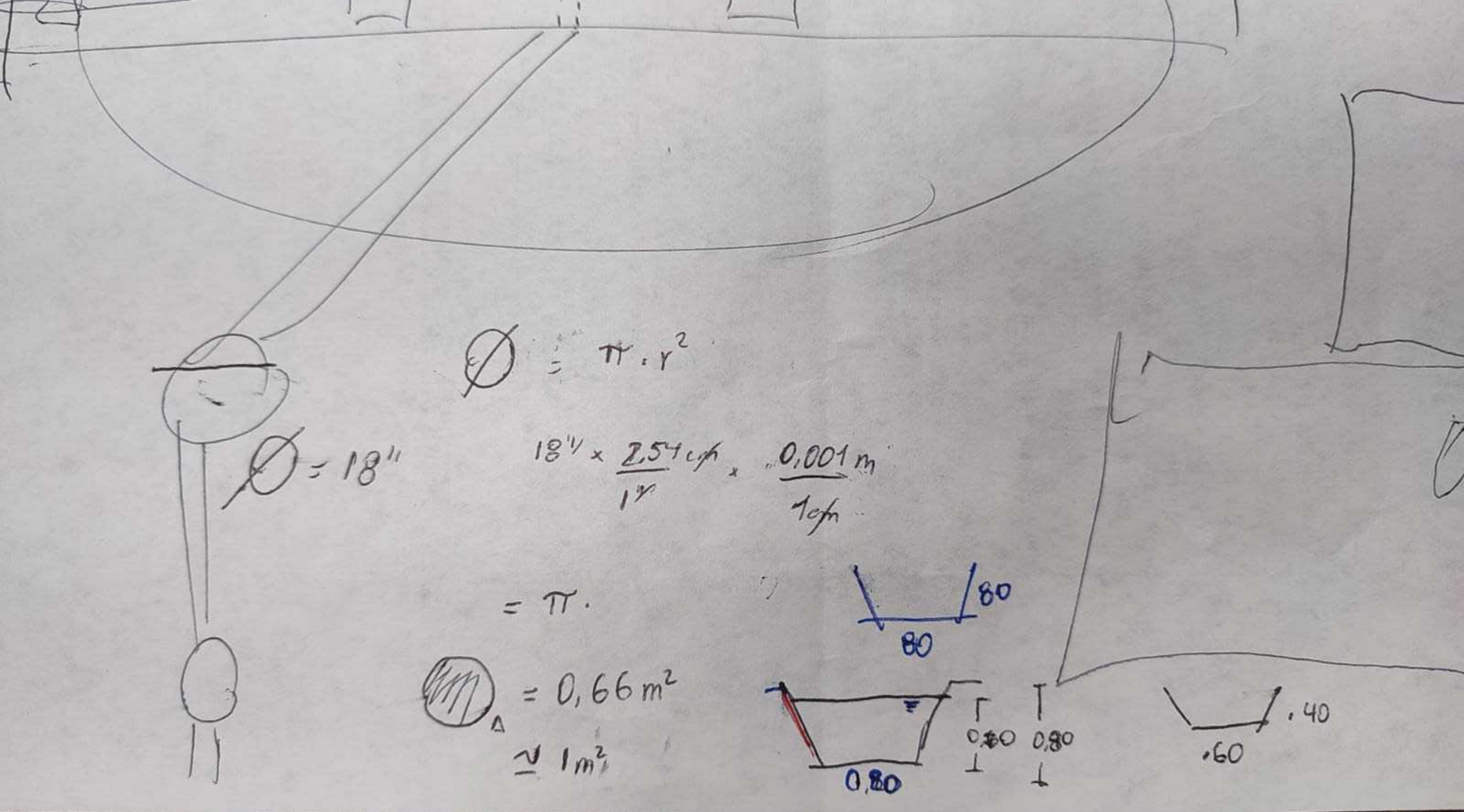
23-08-23 **ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No.** _____

PARTICIPANTES

ENTIDAD	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Gordillo & Asociados	Ricardo Mansilla	uspec382.2023@gmail.com	3112648806	
USPEC	ANUAR AVILA FLÓREZ	anuar.avila@uspec.gov.co	3123063100	
USPEC	Monica J. Muñoz	monica.munoz@uspec.gov.co	3152542528	Monica J. Muñoz
USPEC	Sandra Montaño	sandra.montano@uspec.gov.co	3202756728	
Gordillo Sarmiento Interventoría	Maryury Rivera.	Residente_grupo1 uspec@outlook.com	3212362623	Maryury Rivera
Consorcio OBRAS MG	Brandon Lemus			Virtual
Consorcio OBRAS MG	Maryory Gleen			Virtual
USPEC	Keilly Mercado			Virtual
Marvall SAS	Daniela Pinilla			Virtual
Marvall SAS	Felipe Martínez			Virtual
Marvall SAS	Luis Carlos Alvarez			Virtual.

Ubicación archivo físico:

Powered by CamScanner


∅ = π . r²
∅ = 18"
18" × 2,54 cm/1" × 0,001 m/1 cm
= π .
≃ 1 m²
80
80
0,80
0,80
0,80
,60
,40

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

23-06-23

ENTIDAD	NOMBRE
Ejército Nacional	El cacao
USPEC	Andrés Avila
USPEC	Manuela J.
USPEC	Sandra M.
Ejército Nacional	Mayra R.
Comercio	Brandon
	Yesenia
USPEC	Keisha
Marsh SAS	Oscar
Marsh SAS	Felipe
Marsh SAS	Luis C.

Concepto Técnico para la demolición de la garita

Q = ?

Q

$\varnothing = \pi \cdot r^2$

$\varnothing = 18''$

$18'' \times \frac{2.54\ cm}{1''} \times \frac{0,001\ m}{1\ cm}$

$= \pi \cdot$

$= 0,66\ m^2$

$\simeq 1\ m^2$

3.80

.80

.80

.80

0.80

0.80

0.80

.60

.40

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____
LUGAR: USPEC **FECHA: 30 de agosto de 2023** **HORA: 02:00 pm**
OBJETIVOS: Seguimiento contratos atención primaria CTO 303-2022, CTO 304-2022, CTO 305-2022 Y CTO 306-2022
TEMAS TRATADOS: Se da inicio a la reunión con representante del contratista grupo 2 y grupo 4, apoyo a supervisión arq. Sandra Montañez, se une a la reunión de manera virtual el ing. Anuar, y por parte de interventoría el arq. Ricardo Mansilla, y residente Maryury Rivera. Interventoría hace un breve resumen del comunicado enviado por el contratista, donde manifiestan que suspenderán las visitas de diagnóstico, así mismo, manifiesta a apoyo a supervisión la no claridad de las ods de apartadó, el contratista manifestó que continuará con Coiba y Calarcá, y manifiesta que está a la espera de respuesta por parte de la uspe para definir y dar certeza de las ods aprobadas, y requieren que esto se haga mediante oficio para tener certeza de que las ods aprobadas no sean canceladas. Supervisión manifiesta que se tiene claridad de las ods de la regional viejo caldas, y que se está a la espera de correo electrónico por parte de la arq. Keilly de la cancelación de apartadó, y proceder a hacer cancelación de manera oficial, ya que son los profesionales de apoyo a las regionales quienes tienen el conocimiento de las necesidades de los establecimientos, manifiesta que en comité anterior se definió cancelación de la ods de apartadó pero que las demás no iban a tener ninguna modificación, que se iba a generar una ods para el establecimiento bellavista de Medellín, la única ods que se cancela es la ods de rancho de apartadó, el contratista manifiesta que ya se generó la de bellavista, interventoría manifiesta que el contratista en la ods de Coiba ha instalado dos motobombas de las cuatro que se deben instalar, sin embargo las otras dos no se han podido instalar debido a que la acometida y la carga que se requiere no soporta las cuatro bombas, apoyo a supervisión manifiesta que se les informó que esa red se debe hacer, y propone que se instales las dos motobombas faltantes, se prueben, se haga entrega interventoría y luego se suspendan hasta que se haga la acometida, el contratista manifiesta que serán entregadas el 31 de agosto. Contratista manifiesta que en ods Calarcá ya se está ejecutando el tema eléctrico, y que harán entrega de esta antes del 22 de septiembre. Interventoría manifiesta que en viejo caldas quedaría con un saldo de 134 millones para no previstos de las actividades que hayan salido o alguna ods que se genere. Supervisión manifiesta que hará requerimiento a arq. Keilly para cancelación de apartadó rancho, contratista solicita a supervisión que de respuesta al comunicado enviado por ellos para dar certeza de que si se van a ejecutar las ods aprobadas y se definan cuales se van a cancelar y cuáles van a quedar activas. Supervisión afirma que solo se cancelará rancho apartadó, y lo oficializarán mediante comunicado. Contratista manifiesta que no ha sido aprobada Támesis, interventoría manifiesta que ya está el aval y está pendiente aprobación por parte de la uspec, contratista manifiesta haber realizado visitas a Jericó, santa bárbara, pedregal y apartadó, está pendiente la definición de la red de gas de Sonsón, no se tiene certeza de si el establecimiento cuenta con punto para la red de gas. En Támesis se tienen observaciones por parte de interventoría, se espera sean subsanadas por parte del contratista para proceder a dar aval, apoyo a supervisión manifiesta que a partir del 1 de septiembre habrá cambio de supervisor y será el ing. Rafael García, director de infraestructura. Contratista solicita se les defina los puntos para la acometida, supervisión manifiesta que agendará cita para solicitar certificación de donde iría el punto. Uspec hará entrega de ubicación de el punto de gas y su distribución interna en los espacios

requeridos. Uspec dará aprobación inicial para Támesis. Uspec manifiesta que en ods apartadó solicitó lo del gas, no está contemplado, pero es una observación de contraloría, fondecom hará desmonte y demolición de la red existente pero no hará instalación de red nueva, manifiesta que el establecimiento cuenta con punto, pero la red no está en funcionamiento, y queda a consideración del contratista si hace o no la intervención de esta ods. Supervisión sugiere que se haga la instalación de la red subterránea, interventoría solicita nuevamente que para estas actividades se entreguen diseños al contratista. Se debe garantizar la red para el suministro del gas. Se hará oficio por parte de la uspec con la confirmación de las ods y las que van a ser canceladas. Supervisión manifiesta que se hizo solicitud de dos ods en pedregal, son el tema del cuarto frio y los baños de R1, y propone al contratista sacar al menos 5 ods y reubicar los baños, el contratista manifiesta que revisará el tema para ver si es factible hacer esta intervención. La ods de baños R1 se modificó, ya no es reparación sino reubicación de baños, contratista solicita se envíe la solicitud de esta modificación, la impermeabilización de tanque esta pendiente se remita esta solicitud por parte de la uspec. Contratista manifiesta que en apartadó cuentan con lavamanos, pero no les está llegando agua, y la bomba que tienen no está funcionando bien, hay un requerimiento de unas motobombas, pero no se tiene claridad si se hará por este contrato, se está a la espera de la definición de esta ods por el tema de las bombas. Grupo 4. Contratista manifiesta tener en ejecución las ods de Popayán, Ipiales, Silvia cauca parte eléctrica, el director manifestó al contratista que la cubierta que se iba a instalar no le garantizaba seguridad en el establecimiento, y que solicitó se instale malla o concertina, pero el supervisor manifestó que no había presupuesto para esa intervención, se debe hacer el cambio de la cubierta total, la mitad está contemplada por 270 millones. Contratista requiere diseños de cubierta perimetral de Popayán, harán entrega el día viernes 01 de septiembre de ods Popayán. Ods aprobadas para grupo 4 2 ods de pasto, 1 ods de buenaventura suspendida, Ipiales planta eléctrica, pendiente enviar aprobación Ipiales mantenimiento a planta eléctrica, RM pasto cambio de sanitarios, Popayán 022, 023, 028 y 029, interventoría sugiere al contratista que remitan oficio solicitando nuevamente las especificaciones técnicas para poder ejecutar las ordenes, ods de Tuluá están aprobadas.
Supervisión manifiesta que en combita regional central se están presentando inconvenientes internos porque no está cumpliendo con el sistema de alimentación, debido al mal funcionamiento de las calderas, se solicita al contratista realizar visita de diagnóstico y realizar intervención a las calderas para dar pronta solución a esta tutela. Se inicia reunión con contratista grupo 3, interventoría manifiesta preocupación por la ejecución de las ods, se tenía programado iniciar actividades en Chiquinquirá el día lunes 28 de agosto, no se logró iniciar este día y se realizó una nueva visita el día martes en conjunto contratista e interventoría, ´para organización por parte del contratista, el contratista manifestó dar inicio el día jueves 31 de agosto. En combita se han enviado en reiteradas ocasiones correos solicitando la visita de diagnóstico, para darle un parte al juez teniendo en cuenta que esta es una tutela, se tienen recibidas ods de la picota, se aprobaron algunas y están pendientes las ods que incluyen np. Cáqueza no se ha realizado intervención en dicho establecimiento, queda un mes de contrato y no se han realizado intervención en las ods aprobadas, supervisión reitera al contratista que ods ya están aprobadas y deberían estar en ejecución, contratista manifiesta que solicitará la suspensión de ods Cáqueza porque no fue lo acordado inicialmente, manifiesta que han sido ellos los más interesados en dar inicio a las intervenciones, manifiesta que darán atención a los diferentes frentes, están a la espera de diseños requerido a la uspec, los cuales no han sido puestos a disposición del contratista y manifiestan no poder dar inicio a las ods sin contar con los diseños pertinentes, solicita una mejor organización del contrato, supervisión manifiesta que no ve una justificación para que ods de Cáqueza sea suspendida, y manifiesta que odsla ing. katherina fue firmada en físico pero que también fue comunicada vía electrónica, en Villavicencio por parte de la uspec deben presentar el balance y el presupuesto de la ods para dar aprobación, porque a la fecha no tienen eso sobre la mesa para poder avalar esos trabajos por parte de interventoría y supervisión, hacen solicitud de adelantar las visitas, los informes y presentar las ods, se necesita iniciar la ejecución del contrato, el contratista manifiesta que está dando respuesta a los oficios, enviarán comunicados con los inconvenientes que se han tenido para dar inicio a las actividades, enviaran documentación y ajuste a los balances, enviará técnico a

revisar calderas de combita para dar un diagnóstico, se dará contestación mediante oficio con respecto a Cáqueza, Villavicencio el día viernes si hay disponibilidad se instalará el transformador, y enviaran balances e informes de diagnóstico y solicita acompañamiento del profesional eléctrico por parte de la uspec, supervisión solicitará nuevamente los diseños para entregárselos al contratista y poder dar inicio a Chiquinquirá, arq. Hekaterina manifiesta que no ha tenido respuesta por parte del encargado de dar los diseños, y pedirá apoyo al ing Rafael, el contratista manifiesta que ha tenido inconvenientes para el ingreso a Cáqueza por el tema en las vías. Interventoría solicita al contratista realizar facturación de Villavicencio intervención planta eléctrica, el contratista se compromete a pasar factura a finales de la próxima semana, con respecto a los diseños requeridos, céspedes dará contestación por medio de oficio. El contratista manifiesta que hará entrega de informe de diagnóstico y balance, pero no de ods, supervisión solicita a interventoría la entrega de informes quincenales, interventoría manifiesta que revisará el formato de dichos informes y dará respuesta, ya que contractualmente solo se deben entregar 6 quincenales y 3 mensuales, interventoría manifiesta que de ser así procederá a cobrar los informes adicionales que se están solicitando. Contratista manifiesta que hará visita de diagnóstico a combita el día viernes 01 de septiembre para atender el requerimiento de tutela. El contratista reitera solicitud de diseños para dar inicio a las ods aprobadas. Supervisión manifiesta que dará pronta respuesta mediante oficio, así mismo solicitan profundidades de pozos para Chiquinquirá. Se aplaza comité con contratista de grupo 3.

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____				
PARTICIPANTES				
ENTIDAD	**NOMBRE**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**TELÉFONO**	**FIRMA**

Ubicación archivo fisico:

30-08-23 **ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No.** _____

PARTICIPANTES

ENTIDAD	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Interventoría Bordillo & Asociados	Ricardo J Manosilla	USPEC 382. 2022@gmail.com	3112648806	
Consorcio Obras M6	Brandon Esteban Lemus	brestebanlm-80 @gmail.com	3208618999	
USPEC-DILETRA	Sandra Montañez	sandra.montanez @uspec.gov.co	3202756720	
USPEC	Oscar Cobos	oscar.cobos @uspec.gov.co	3133690516	
USPEC	Jhoan S Mateus Cadavid	jhoan.mateus@ uspec.gov.co	3015654403	Jhoan M.

Ubicación archivo físico:

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR: VIRTUAL

FECHA: 06-09-23.

HORA : 9:00 am.

OBJETIVOS:

TEMAS TRATADOS:

GRUPO 1: Interventoria hace enfasis en demoras en el inicio de intervenciones de los establecimientos.
Supervision informa que la movilidad a Cacqueza es normal teniendo en cuenta el problema vial.

El contratista manifiesta que ha ido atendiendo las emergencia como lo son en Caibabita y en villavicencio.

El contratista se compromete a ingresar a cequesa el proximo martes 12 de Septiembre.
El contratista manifiesta su necesidad que esta ocacionando atrasos sobre los diseños que deben ser entregados por la USPEC.

interventoria sugiere suspender la ods de Chiquinquira en vista que no se cuentan con los diseños.
El contratista manifiesta el malestar e incertidumbre

Las ODS de picota, neiva que fueran enviadas el 29 agosto por interventoria y Girardot enviada el 05 de septiembre. por parte de interventoria, se solicita por parte de USPEC Cambiarlas en vista que vienen con el nombre del supervisar.

(2)

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR: VIRTUAL
FECHA: 6-09-23
HORA : 10:30 GRUPO 2.

anterior. Interventoria pregunta sobre solicitud de prorrogas. La supervision informa que debe ser presentada la proxima semana.

GRUPO 2.
El contratista solicita respuesta al comunicado enviado donde solicita confirmacion de las ODS a ejecutar.

Puerto Boyaca. El contratista manifiesta que el recurso remanente para la regional alcanza para ejecutarla. Se esta a la espera del oficio de ods a ejecutar como fue solicitado.

Una vez se reciba el oficio de USPEC, se vera el recurso remanente. SE vera la posibilidad de una prorroga y adicion

SE solicita Presentar el informe pendiente y el acta de cobro. Correspondiente.

Grupo 4:
Se informa sobre el alcance de intervencion en Silvia, la SUPERVISION enviara Comunicado Reiterando la aprobacion de las ODS a ejecutar.

En cuanto a esta aclaracion supervision USPEC vera la POSIBILIDAD DE Adicion y PRORROGA.

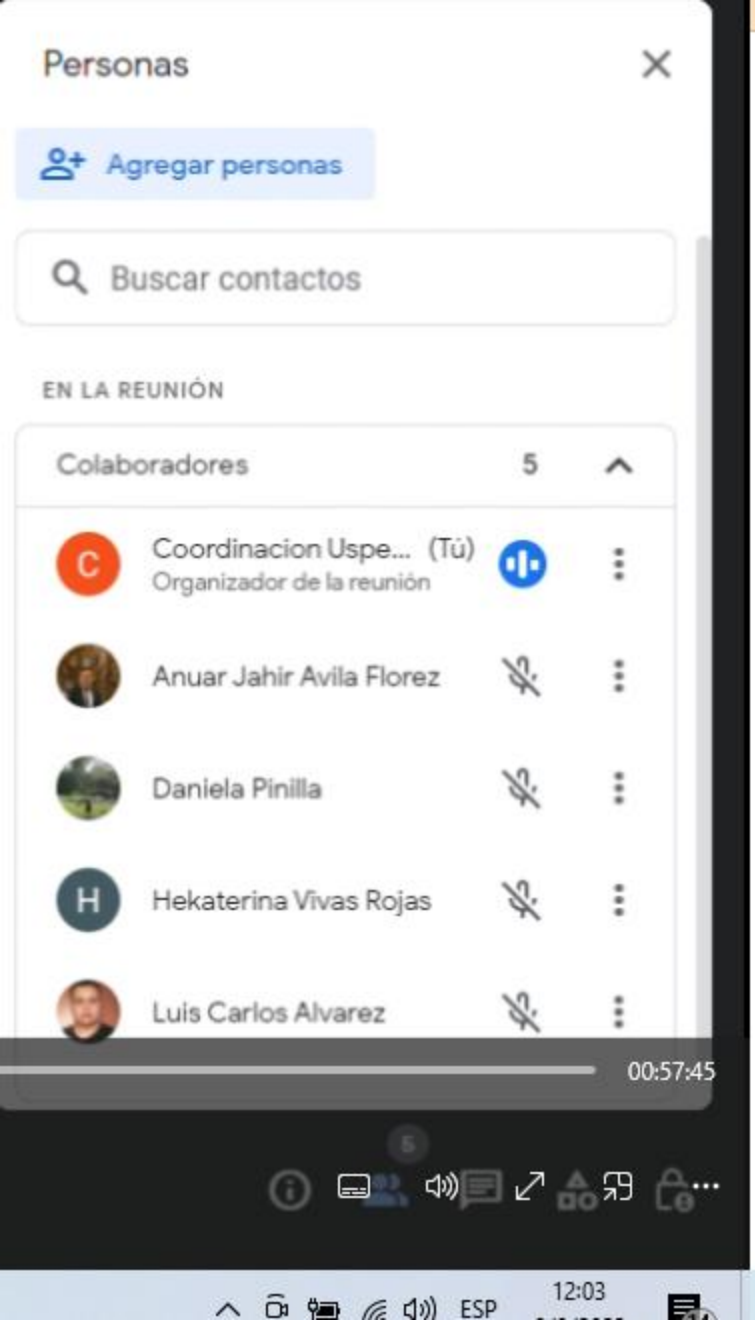
El CONTRATISTA MANIFIESTA QUE HASTA QUE NO SE AGOTE EL RECURSO INICIAL NO JULICITARA

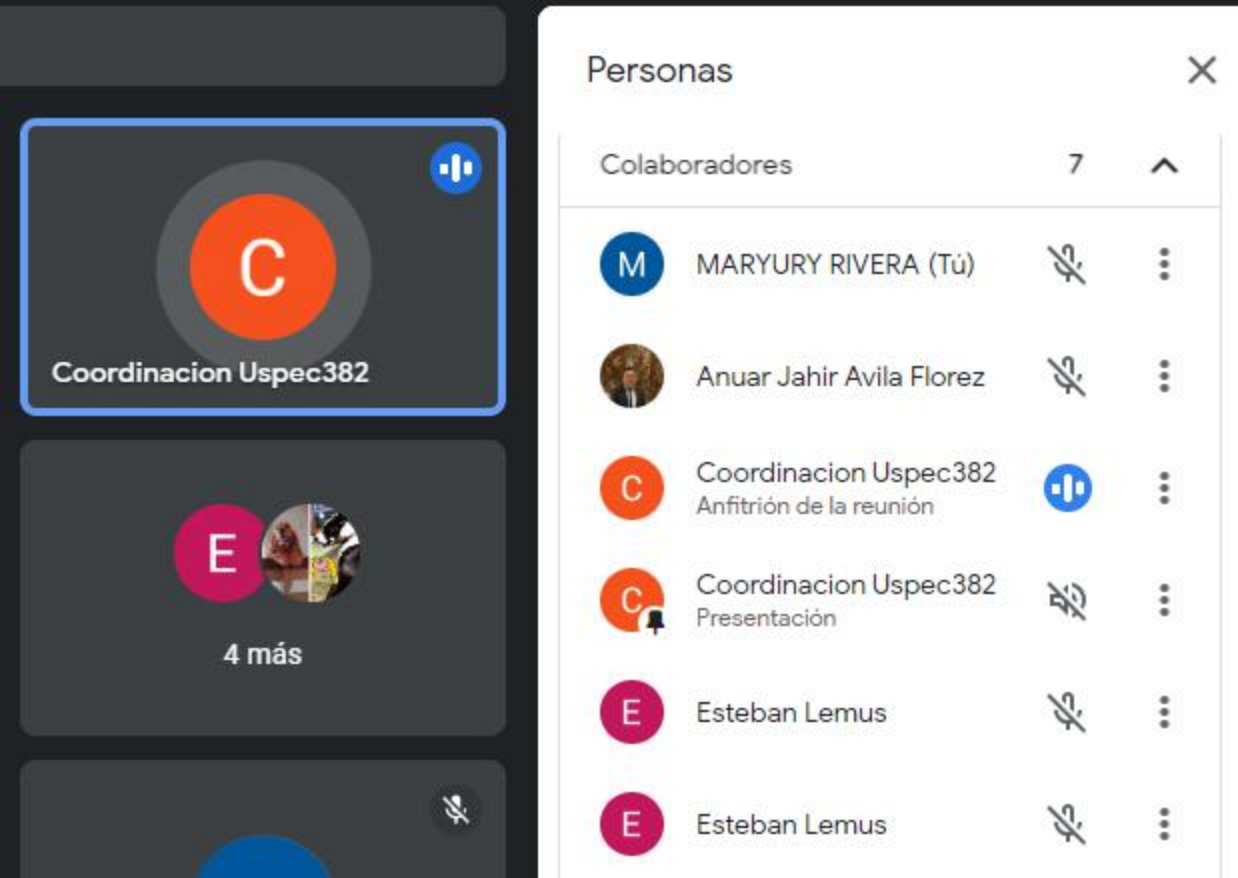
ADICION:

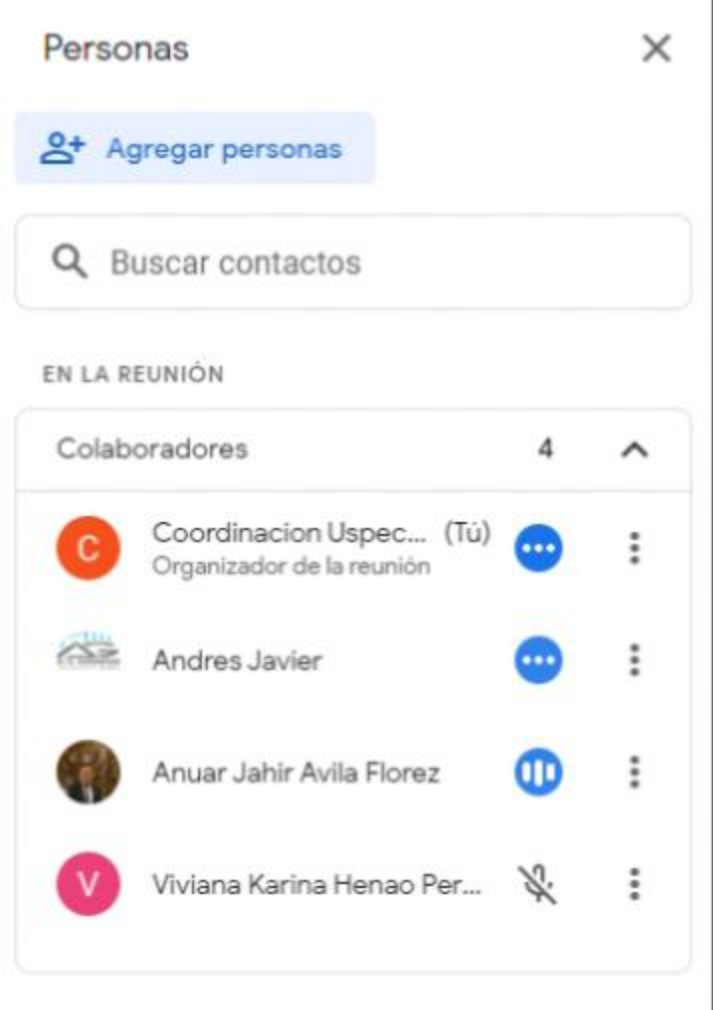
GRUPO 3:
Supervision, solicita revision del Estado del contrato para conocer el recurso remanente y Poder distribuirla para otros Establecimientos.

El contratista terminara de ajustar su Presupuesto (interno) con el fin de tener una idea de los posibles costos de las OBJ faltantes. La reunion se Realizara de manera Presencial El Jueves 7 de SEPTIEMBRE en las OFICINAS DE USPEC. A LAS 10:30am.

COMPROMISOS:


Personas
Agregar personas
Buscar contactos
EN LA REUNIÓN
Colaboradores 5
Coordinacion Uspe... (Tú)
Organizador de la reunión
Anuar Jahir Avila Florez
Daniela Pinilla
Hekaterina Vivas Rojas
Luis Carlos Alvarez
00:57:45
ESP
12:03


C
Coordinacion Uspec382
E
4 más
Personas
Colaboradores 7
M MARYURY RIVERA (Tú)
Anuar Jahir Avila Florez
C Coordinacion Uspec382
Anfitrión de la reunión
C Coordinacion Uspec382
Presentación
E Esteban Lemus
E Esteban Lemus


Personas
Agregar personas
Buscar contactos
EN LA REUNIÓN
Colaboradores
4
C
Coordinacion Uspec... (Tú)
Organizador de la reunión
Andres Javier
Anuar Jahir Avila Florez
V
Viviana Karina Henao Per...

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR: USPEC

FECHA: 07/SEPT/2023

HORA : 11:00 Am.

OBJETIVOS: COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRATO REQUENA CAUSA GRUPO 3.

TEMAS TRATADOS: Se da inicio a Comité de obra en Presencia del Representante por parte de apoyo a supervisión el Ing. Alvaro, por parte del Contratista, el Ing. Andrés Granados y Residente Ronaldo y por Parte de Interventoría el Arq. Ricardo Morilla. y Residente Margiory Rivera. Se Realiza Revisión de ODS para Identificar las que ya Finalizaron Interventoría solicita del Contratista información sobre ODS Realizada, el Contratista manifiesta que ya se ejecutó pero que no fue Recibido por la falta de los soldadores, se solicita se genere ODS nueva. Supervisión solicita entrega un informe detallado sobre (de cargas) Estudios de cargas para Instalación de transformadores, sobre la Capacidad de los transformadores. ODS GIRÓN 63 - Red Sanitaria. está en ejecución, supervisión solicita se genere nueva orden con tubería Sanitaria PVC, se informa Entrega para el día Sábado 09 Sept ODS a más tardar la próxima semana. OBRA MATERIALES INTERNOS - GIRÓN Se generó la orden de venta de UMA, 22 celdas de Unidad de manejo Especial de Internos. Interventoría manifiesta al contratista que debe dar Cumplido sobre lo ejecutado en esa ODS; Supervisión manifiesta que se debe generar ODS por Carpintería o Estructura metálica, Interventoría sugiere se haga por lo que se haya ejecutado. Continuamos con ODS tutela No 2023-00213 Área visita íntima, No se ha generado ODS, se debe Presentar por parte de supervisión un informe al juzgado, supervisión solicita se genere la ODS, se debe hacer inventario y Revisar cuántas baterías se deben Cambiar en total, Pocheros en acero inoxidable o en madera, pintura de muros en celdas de visita íntima, Supervisión Sugiere que los Pocheros sean en acero y Punta Roma. ODS Pabellón Nuchos Girón: por 52 millones. ODS Tubería Polipropileno Girón Zona Lavandería. ODS Bucaramanga Motobombas, mantenimiento de Sistema eléctrico, Supervisión solicita Fecha de entrega, Contratista manifiesta que Va a acelerar la ejecución de esta ODS Interventoría manifiesta que no se encuentra

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR:

FECHA:

HORA :

avance, están pendientes algunas ODS, otras están ejecutadas y son ODS generadas y muestra preocupación por temas de facturación ya que no se alcanzan a pasar a cuenta; Contratista manifiesta que lo más demorado de es la aprobación de NO previstos. ODS de cárcel modelo bombas son urgentes: Contratista solicita actualizar las ODS que no tienen en lista, Supervisión manifiesta que se debe hacer la ODS del medidor de agua. en el río que saldría por un valor aproximado de 30 millones. Supervisión manifiesta que adición está amarrada a Regional oriente, pero se pueden llevar a Norte con justificación a emergencias. Contratista manifiesta que a valledupar no se podrá intervenir las ods de cubierta, y que lo restante se use para tableros eléctricos en santa Marta; y manifiesta que con eso se cerraría el alcance del Contrato; supervisión manifiesta que hay una ODS en la modelo Bucaramanga para incluir, Sistema de cableado eléctrico, el contratista manifiesta que si la ODS de las Bombas se hace por mantenimiento quedaría un saldo para hacer la intervención de la modelo de Bucaramanga; Supervisión solicita al contratista Realizar Diagnósticos en esta semana y superar incluso en el mobiliario los NP que están pendientes por aprobación, Contratista manifiesta que está a la espera de que el técnico Revise los motobombas y entrega el Diagnóstico, Interventoría Realiza Preocupación por la Facturación, el Contratista manifiesta que para el corte 3 serían Facturados 300 millones aproximados, Supervisión manifiesta que en girón se debe hacer el traslado del medidor, que anteriormente se encontraba dentro de la vía, por fuera del penal, pero al Realizarse la nueva estructura y el cerramiento el medidor quedó dentro del centro penitenciario se debe trasladar hacia la entrada del penal, el proveedor del servicio son quienes deberían hacer la intervención manifiesta Interventoría Supervisión comunica que la gobernación Certificó el medidor en la nueva ubicación. Interventoría Solicitó al Contratista enviar oficio a la uspec para solicitar que no se envíen más ODS y entregar los Diagnósticos de las que se visitaron para cerrar el alcance (Regional Norte) Contratista manifiesta que irá el día 08/sept a valle

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR:

FECHA:

HORA :

OBJETIVOS: y hará diagnóstico en este establecimiento Regional Norte: Supervisión manifiesta que Norte se cierra con lo que hay para no Comprometer los Recursos de Oriente. Contratista manifiesta que hará el alcance de los haberes de Santa Martha, Interventoría manifiesta que se tiene pendiente una ODS Santa Marta que está por procurada

TEMAS TRATADOS:)

ría. Se plantea Solicitar Recursos para atender Valledupar. puesto que no alcanzan los Recursos asignados para este Contrato, Supervisión manifiesta que hablará con evelyn para Consultar que Posibilidades hay de tener una adición para Valledupar, Supervisión Sugiere enviar un oficio acción Judicial para Comprometer Recursos. tutela Valledupar, Supervisión manifiesta que en Barra Alta ya se terminó la intervención y está pendiente la entrega, puesto que la directora no Recibió y no quiso firmar se sugiere dejar Constancia en acta de la Negación de los Directivos para Recibir las áreas Rehabilitadas, se Requiere Primera Valledupar, se hará Consulta con abogada evelyn para Requerir Recursos para valledupar ODS Barranquilla Primera tutela de Barranquilla ODS Riohacha, esta pendiente Santa marta parte eléctrica que se desiesta por Falta de Recursos, y Valledupar, Johan manifiesta que Va Revisar el tema de la planta eléctrica, se Recomienda Remitir Recursos para atender tutela Barranquilla.

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

07-09-23	ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____			
PARTICIPANTES				
ENTIDAD	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Gordillo & Asociados	Ricardo J. Mansilla	USPEC 382.2022 @gmail.com	3112648806	
Andres Granados	Andres Granados	agranados01	3215589801	
Ronaldo Andres Granados	Ronaldo Villarreal	aggranadosing.civil@hmail.com	3145709214	
USPEC	ANUAR AVILA FLÓREZ	anuar.avila@uspec.gov.co	3123063106	
Gordillo & asociados.	Maryury Rivera V.	Residente_Grupo1 uspec@outlook.com	3212362623	Maryury Rivera.

Ubicación archivo físico:

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

LUGAR: OFICINAS USPEX

FECHA: 13-09-23

HORA : 10:00AM

OBJETIVOS:

REVISAR ESTADO DE FACTURACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA Y AFECTCIONES AL CONTRATO DE INTERVENTORIA Y OBRA.

TEMAS TRATADOS:

1. La interventoría habla sobre el oficio enviado por el representante legal, donde se evidencia un desequilibrio económico. Básicamente en el oficio se expone que de acuerdo al recurso asignado para la interventoría su facturación debería ser de alrededor de 80 y 87 millones de pesos mensualmente de acuerdo a los periodos teniendo en cuenta que ha habido 2 adiciones. A la fecha tan solo se han podido pasar 3 cuentas, teniendo como argumento el anexo técnico el cual dice que se debe facturar de acuerdo al avance de obra. Así las cosas, esta interventoría tan solo ha logrado pasar 2 cuentas de 13 millones y una de 16 millones por un total aproximado de 43 millones de pesos lo que no compensa ni un solo mes de costo de esta interventoría. Es de tener en cuenta que la oferta económica presentada por esta interventoría es planteada por meses.
 Esta interventoría expone nuevamente la necesidad de modificar la forma de pago, pues después de 9 meses se esta afectando seriamente la economía del contratista de interventoría. Sin embargo, la supervisión informa que esta consulta ya fue realizada a contractual y que desde este departamento no se da la posibilidad de modificar la forma de pago y que desde este departamento no se da la posibilidad de modificar la forma de pago. La interventoría manifiesta que, es de conocimiento que la entidad podría tener futuros problemas con ministerio de hacienda ya que el los recursos con vigencia 2023 no han sido facturados ni desembolsado, es de tener en cuenta que el recurso inicial tiene vigencia hasta el 2023 y que de no lograr. La interventoría manifiesta que de lograr cambiar la forma de pago se podría restablecer el desequilibrio económico y también se podría utilizar el recurso económico que está próximo a expirar. La interventoría menciona que el área contractual siempre se ha preocupado por mantener las condiciones iniciales y es la razón que se da para no realizar un modificatorio. Sin embargo, se le manifiesta a la supervisión que las mismas prorrogas están cambiando las condiciones iniciales del contrato.
2. La interventoría expone que de acuerdo a l comunicado enviado y teniendo en cuenta que han pasado 9 meses y teniendo como precedente que a la fecha tan solo se han facturado un monto aproximado de 400 millones, la interventoría expone que no aprobara ninguna solicitud de prórroga ni adición ya que de acuerdo a la experiencia y trazabilidad del proyecto la metodología debe ser re evaluada ya que no tiene el rendimiento esperado. Pues hay muchos impedimentos y más que todo desde la gestión administrativa de la USPEC. Algunos de estos impedimentos que retrasan el avance del contrato son los siguientes:
 - En una emergencia que requiere intervención inmediata se debe realzar visita diagnóstica, orden de servicio la cual es el presupuesto a ejecutar, proceso de cotización de actividades no previstas, aprobación por parte de interventoría de las actividades no previstas, aprobación de la supervisión uspec, de las actividades no previstas, presentación de orden de servicio con los precios aprobados por parte de la interventoría, aprobación e la orden de servicio pro parte de la uspec.

- En algunas ocasiones por la misma demora en la atención de la emergencia la uspec ha cancelado las ods incluso posterior a la aprobación de todas las partes. Lo cual es una pérdida de tiempo y recursos total. - Es de tener en cuenta que el aval emitido por la uspec permite la ejecución de la orden de servicio mas no permite la facturación de la misma. Para lo anterior es necesario realizar un modificatorio, el cual de acuerdo a la trazabilidad del proyecto se ha dado 1 o máximo 2 veces en el trascurso de una prórroga. Lo anterior también retrasando el proceso de facturación.
La supervisión informa que teniendo en cuenta que la entidad a la fecha no cuenta con recursos, no se darán adiciones en esta próxima prorroga. Interventoría manifiesta que eso no es un impedimento para dar continuación con el proyecto, pues los contratistas de obra cuentan con recursos sin ejecutar los cuales los podrán facturar durante el periodo de la próxima prorroga. Sin embargo, teniendo en cuenta que el costo de interventoría es por meses se debe contar con el recurso para el seguimiento que se ha venido haciendo hasta la fecha. La supervisión informa que deberá hacer una reunion con la dirección de infraestructura para buscar la forma de contar con el recurso de las mayores permanencias de la interventoría. Posteriormente, realizará una reunion entre supervisión e interventoría para revisar el tema de la metodología de la ejecución del los contratos de obra y sus adicciones y prorrogas. Y posterior se informará tiempos de prórroga de los contratos de obra.
Se informará a interventoría para programación de la reunion en cuestión una vez se aclare el tema a nivel interno de la uspec.

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____				
PARTICIPANTES				
ENTIDAD	**NOMBRE**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**TELÉFONO**	**FIRMA**

ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____				
PARTICIPANTES				
ENTIDAD	**NOMBRE**	**CORREO ELECTRÓNICO**	**TELÉFONO**	**FIRMA**

Ubicación archivo fisico:

PRÓXIMA REUNIÓN:

09-13-23 ACTA DE REUNIÓN EXTERNA No. _____

PARTICIPANTES

ENTIDAD	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
Gordillo & Asociados SAS	Ricardo José Mansilla B.	USPEC 382.2022 @gmail.com	3112648806	
USPEC	Sandra Montañez	sandra.montanez @uspec.gov.co	3202756728	
USPEC	Anuar Avila Flórez	anuar.avila@uspec.gov.co	3123063100	

Ubicación archivo fisico: